

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC POSTAL**  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREOPRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Ing. Roberto Raúl Iglesias

VICEGOBERNADOR  
Dr. Juan Horacio González Gaviola

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Juan Carlos Jaliff

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Leopoldo Orquín

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA  
Lic. Gabriel Alejandro Fidel

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. Juan Manuel García

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Diego Andrés Carlos Grau

AÑO CIV

MENDOZA, MARTES 11 DE MARZO DE 2003

N° 26.860

## DECRETOS



### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### DECRETO N° 2.018

Mendoza, 27 de diciembre de 2002  
En razón de tener que ausentarse de la Provincia del cumplimiento de sus funciones el señor Ministro de Economía Licenciado Gabriel Alejandro Fidel,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Economía, mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado Gabriel Alejandro Fidel, al señor Ministro de Hacienda, Licenciado Enrique Andrés Vaquié.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS**  
Gabriel Fidel  
Enrique A. Vaquié

#### DECRETO N° 75

Mendoza, 15 de enero de 2003  
Visto el expediente N° 489-P-2002- 01408 (Cuerpos I y II), en el cual se tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 1 del Contrato de Suministro de Combustible Campaña Agrícola 2002-2003 suscripto entre la Provincia y la empresa YPF S.A., aprobado por Decreto N° 1569/2002, suscripta en fecha 21 de octubre de 2002, y

#### CONSIDERANDO:

Que el objeto de la menciona-

da acta es establecer el domicilio de la Provincia de Mendoza, en el encabezamiento del mencionado contrato, con la finalidad de dejar legalmente saneada dicha circunstancia;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 280, del expediente N° 489-P-2002- 01408 (Cuerpo II),

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acta Complementaria N° 1 del Contrato de Suministro de Combustibles Campaña Agrícola 2002-2003, suscripta en fecha 21 de octubre de 2002, entre la Provincia representada por el señor Ministro de Economía, Licenciado Gabriel Alejandro Fidel, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la empresa YPF S.A. representada por su Apoderado señor Diego Quiroga López, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto, que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS**  
Gabriel A. Fidel

#### ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 Contrato de Suministro de Combustible Campaña Agrícola 2002-2003

En la ciudad de Mendoza a los 21 días del mes de octubre de 2002, entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Gabriel A. Fidel, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, y la empresa Y.P.F. S.A., representada en este acto por el Sr. Alejandro Diego Quiroga López, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria

N° 1, conforme a la cláusula Décimo Sexta del Contrato de Suministro de Combustible Campaña Agrícola 2002-2003 celebrado entre las partes el 1 de octubre de 2002, ampliatoria y modificatoria en lo pertinente del contrato base, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

#### PRIMERO:

La Provincia de Mendoza, a todos los efectos derivados del contrato destacado en el encabezamiento, constituye domicilio especial en Casa de Gobierno, 6° Piso, Cuerpo Central de la ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto que formará parte del Contrato de Suministro de Combustible Campaña Agrícola 2002-2003 como Acta Complementaria N° 1 en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Gabriel Alejandro Fidel*  
*Diego Quiroga López*

#### DECRETO N° 198

Mendoza, 17 de febrero de 2003  
Visto el expediente N° 002293-M-02-01282, en el cual se solicita se ratifique el Acta de Testificación suscripta por las Provincias de Mendoza, La Rioja y San Juan, como testigos de la presentación de la solicitud de adhesión al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Prácticas Enológicas del Grupo Mundial de Comercio del Vino, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el mencionado acto el representante de la República Argentina hace entrega al representante de los Estados Unidos de América, como depositario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Prácticas Enológicas, de la

## Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Economía	1.737
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	1.738
<b>RESOLUCIONES</b>	
Departamento General de Irrigación	1.739
Ente Provincial	
Regulador Eléctrico	1.770
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Maipú	1.747
Municipalidad de Guaymallén	1.756
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	1.759
Convocatorias	1.763
Irrigación y Minas	1.764
Remates	1.764
Concursos y Quiebras	1.783
Títulos Supletorios	1.788
Notificaciones	1.789
Sucesorios	1.794
Mensuras	1.796
Avisos Ley 11867	1.798
Avisos Ley 19550	1.798
Licitaciones	1.799
Fe de erratas	1.800

nota por la cual el Gobierno de la Nación solicita adherir al mencionado Acuerdo del Grupo Mundial de Comercio del Vino;

Que la citada Acta ha sido suscripta por los representantes de las Provincias de Mendoza, La Rioja y San Juan, para testimoniar el acto por el cual la República Argentina en su carácter de miembro del Grupo Mundial de Comercio del Vino, formaliza su voluntad de ser parte del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Prácticas Enológicas;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a foja 7 del expediente N° 002293-M-02-01282,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta de Testificación suscripta en fecha

3 de diciembre de 2002, por la Provincia de Mendoza representada por el señor Gobernador Ingeniero Roberto Raúl Iglesias y los señores Gobernadores de las Provincias de La Rioja Geólogo Angel Eduardo Maza y de San Juan Señor Wbaldino Acosta, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, que en fotocopia certificada como Anexo forma parte del mismo.

Artículo 2° - El presente decreto se dicta sujeto a la aprobación de la H. Legislatura Provincial y con conocimiento al Congreso de la Nación, conforme con lo dispuesto por los Artículos 128 Inciso 6 de la Constitución Provincial y 125 de la Constitución Nacional.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS**

**Gabriel Fidel**

Anexo

Expte. N° 02293-M-02-01282

Acta de Testificación

En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 3 días del mes de diciembre de 2002, la República Argentina presenta su solicitud de adhesión al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Prácticas Enológicas del Grupo Mundial de Comercio de Vinos.

El representante de la República Argentina hace entrega al representante de los Estados Unidos, depositario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Prácticas Enológicas, de la nota por la cual el Gobierno de la República Argentina solicita adherir al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Prácticas Enológicas del Grupo Mundial de Comercio del Vino.

De esta manera, la Argentina, miembro del Grupo Mundial de Comercio del Vino, formaliza su voluntad de ser parte del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Prácticas Enológicas.

Como testigos de este acto firman la presente:

Por la Provincia de Mendoza: Roberto Raúl Iglesias

Por la Provincia de La Rioja: Angel Eduardo Maza

Por la Provincia de San Juan: Wbaldino Acosta

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**

**DECRETO N° 91**

Mendoza, 17 de enero de 2003

Visto el expediente N° 4548-M-2002-30091, en el cual se informa que el Ministerio de Ambiente

y Obras Públicas ha recibido 2.500 Tarjetas Mendobús Laborales para ser entregadas, con cargo, al personal que presta servicios en distintos ámbitos de la Administración Pública Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la situación financiera por la que atraviesa la Provincia por el atraso de los depósitos por coparticipación, desde hace unos meses se vienen produciendo demoras en el pago de los haberes de los agentes estatales y en diversas reparticiones, el personal ha manifestado la imposibilidad de concurrir a sus lugares de trabajo por no tener dinero para afrontar el pasaje del transporte.

Que con el fin de paliar esa situación se ha llegado a un acuerdo con «El Cacique S.A. y otras U.T.E.», para recibir en la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, 2.500 Tarjetas Mendobús Laborales, de veinticinco (25) viajes cada una, a un valor de Dieciséis pesos con cincuenta centavos (\$ 16,50) la tarjeta, para ser entregadas, con cargo, al personal que presta servicios en distintos ámbitos de la Administración Pública Provincial.

Que en razón de encontrarse debidamente acreditada en autos la efectiva recepción por parte del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de 2.500 Tarjetas Mendobús Laborales, corresponde reconocer de legítimo abono a favor de «El Cacique S.A. y otras U.T.E.», la suma total de \$ 41.250,00, en concepto de cancelación de la factura B N° 0001-00001510 de fecha 25 de noviembre del año 2002.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por formalizada la recepción, por parte de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de dos mil quinientas (2.500) Tarjetas Mendobús Laborales, de veinticinco (25) viajes cada una, por un valor de Dieciséis pesos con cincuenta centavos (\$ 16,50) cada tarjeta, provistas por «El Cacique S.A. y otras U.T.E.», para ser entregadas, con cargo, al personal que presta servicios en distintos ámbitos de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2° - Como consecuen-

cia de lo dispuesto por el artículo anterior, reconózcase de legítimo abono a favor de «El Cacique S.A. y otras U.T.E.», la suma total de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$ 41.250,00), en concepto de cancelación de la factura B N° 0001-00001510 de fecha 25 de noviembre del año 2002, correspondiente a la provisión de tarjetas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3° - La Subdirección de Personal dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas entregará, bajo firma, las Tarjetas Mendobús Laborales solicitadas por el personal, quedando debidamente registrada la autorización para que les sea descontado de sus haberes el valor de la tarjeta recibida.

Artículo 4° - El importe a deducir a cada agente por el pago de las tarjetas recepcionadas, será informado por la Subdirección de Personal de la referida Jurisdicción, a través de la carga de novedades, en la liquidación de haberes del mes que corresponda a la provisión y el descuento será registrado en el Código 611: Mendobús Laboral, habilitado para tal fin por el Ministerio de Hacienda, en función de lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 2188/2001. Los fondos así retenidos serán ingresados a la Cuenta Patrimonial: Anticipo para Mendobús Laboral N° 1222-00-0002.

Artículo 5° - El gasto reconocido por el Artículo 2° del presente decreto, que asciende a la suma total de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$ 41.250,00), será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Patrimonial: Anticipo para Mendobús Laboral N° 1222-00-0002.

Artículo 6° - Cada Servicio Administrativo será responsable de que se descuenten de los sueldos del personal a su cargo, la misma cantidad de tarjetas recibidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 7° - Este decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8° - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS**

**Diego Andrés Grau**

Mtro. Amb. y Ob. Pcas. a/c.

Mrio. Hacienda

**DECRETO N° 113**

Mendoza, 31 de enero de 2003

Visto el Expediente N° 662-O-2002-00020, en el cual la señora María Alejandra Alberdi, en nombre y representación de Obras Sanitarias Mendoza S.A., interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 048 dictada por el Ex Interventor del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) en fecha 5 de febrero del año 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la resolución recurrida se rechaza formalmente el recurso de revocatoria interpuesto por la quejosa contra la Resolución de Intervención EPAS N° 183/2001.

Que frente a cualquier recurso interpuesto por un administrado corresponde el estudio de su procedencia formal y del cumplimiento de los requisitos por parte del recurrente y en este caso en particular, esto adquiere mayor relevancia en razón de que el administrado plantea el Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo, pese a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley 6044, que dispone que contra los actos administrativos definitivos que causen estado dentro del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), queda expedita la acción judicial, excluyendo, de esa forma, el control de legitimidad por parte del señor Gobernador.

Que la constitucionalidad del Artículo 10° de la Ley N° 6044 ha sido objeto de debate en los autos N° 66.677, «OSM S.A. c/Provincia de Mza. s/Acción de Inconstitucionalidad», tramitados ante la S.C.J. Provincial, litigio que concluyó con sentencia en fecha 10 de mayo del año 2001, en la cual nuestro Superior Tribunal sostuvo expresamente la constitucionalidad de esa norma y la improcedencia del recurso de alzada respecto de las decisiones del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS).

Por ello y en conformidad por lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente, por el motivo expuesto en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/11 del expediente N° 662-O-2002-00020, interpuesto por la señora María Alejandra Alberdi en nombre y representación de

Obras Sanitarias Mendoza contra la Resolución N° 048 dictada por el Ex-Interventor del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) en fecha 5 de febrero del año 2002.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JUAN GONZALEZ GAVIOLA**  
**Diego Andrés Grau**

#### DECRETO N° 114

Mendoza, 31 de enero de 2003

Visto el expediente N° 965-O-2002-00020, en el cual el señor Teófilo Andrés Aruani en nombre y representación de Obras Sanitarias Mendoza S.A. interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 122 dictada por el Ex Interventor del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) en fecha 13 de marzo del año 2002, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la resolución recurrida se instruye a la quejosa para que a partir de la próxima emisión de facturas, se incluya el cálculo de la tarifa y los datos para la obtención de la misma, en el espacio de «Información al Cliente sobre el Servicio», ello con una periodicidad no menor a bimestre por medio.

Que frente a cualquier recurso interpuesto por un administrado corresponde el estudio de su procedencia formal y del cumplimiento de los requisitos por parte del recurrente y en este caso en particular, esto adquiere mayor relevancia en razón de que el administrado plantea el Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo, pese a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley 6044, que dispone que contra los actos administrativos definitivos que causen estado dentro del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), queda expedita la acción judicial, excluyendo, de esa forma, el control de legitimidad por parte del señor Gobernador.

Que la constitucionalidad del Artículo 10° de la Ley N° 6044 ha sido objeto de debate en los autos N° 66.677, «OSM S.A. c/Provincia de Mza. s/Acción de Inconstitucionalidad», tramitados ante la S.C.J. Provincial, litigio que concluyó con sentencia en fecha 10 de mayo del año 2001, en la cual nuestro Superior Tribunal sostuvo expresamente la constitucionalidad de esa norma y la improcedencia del recurso de alzada respecto de las decisiones del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS).

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formalmente por el motivo expuesto en los considerandos del presente decreto, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/10 del expediente N° 965-O-2002-00020, interpuesto por el señor Teófilo Andrés Aruani en nombre y representación de Obras Sanitarias Mendoza S.A. contra la Resolución N° 122, dictada por el Ex Interventor del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), en fecha 13 de marzo del año 2002.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JUAN GONZALEZ GAVIOLA**  
**Diego Andrés Grau**

#### DECRETO N° 116

Mendoza, 31 de enero de 2003

Visto el expediente N° 821-O-2002-00020, en el cual el señor Teófilo Andrés Aruani en nombre y representación de Obras Sanitarias Mendoza S.A. interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 090/2002 dictada por el señor Ex Interventor del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), y

#### CONSIDERANDO:

Que por la resolución recurrida se rechaza sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la quejosa contra la Resolución del Instructor Sumarial N° 006/2002.

Que frente a cualquier recurso interpuesto por un administrado corresponde el estudio de su procedencia formal y del cumplimiento de los requisitos por parte del recurrente y en este caso en particular, esto adquiere mayor relevancia en razón de que el administrado plantea el Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo, pese a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley 6044, que dispone que contra los actos administrativos definitivos que causen estado dentro del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), queda expedita la acción judicial, excluyendo, de esa forma, el control de legitimidad por parte del señor Gobernador.

Que la constitucionalidad del Artículo 10° de la Ley N° 6044 ha sido objeto de debate en los au-

tos N° 66.677, «OSM S.A. c/Provincia de Mza. s/Acción de Inconstitucionalidad», tramitados ante la S.C.J. Provincial, litigio que concluyó con sentencia en fecha 10 de mayo del año 2001, en la cual nuestro Superior Tribunal sostuvo expresamente la constitucionalidad de esa norma y la improcedencia del recurso de alzada respecto de las decisiones del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS).

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formalmente por el argumento expuesto en el presente decreto, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/14 del expediente N° 821-O-2002-00020, interpuesto por el señor Teófilo Andrés Aruani en nombre y representación de Obras Sanitarias Mendoza S.A. contra la Resolución N° 090/2002 dictada por el señor Ex Interventor del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JUAN GONZALEZ GAVIOLA**  
**Diego Andrés Grau**



#### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

#### RESOLUCION N° 65

Mendoza, 21 de febrero de 2003

Visto Expte. N° 232.087 caratulado: Departamento As. y Promoción Organización de Usuar. s/Análisis Unificación Inspecciones Sexta Zona; (T.D. 215.2002), y

#### CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se propicia la Unificación de las Inspecciones Hijueta Confín; Hij. Divisadero Norte; Hij. Divisadero Centro y Sur; Hijueta Molina y García e Hijueta Bayo N° 7, a la Inspección Rama Galigniana Segura, todas de la Sexta Zona del Río Mendoza;

Que a fs. 25 consta publicación del 14 de setiembre de 2002, en un periódico local de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 2002;

Que a fs. 28/38 constan las notificaciones efectuadas a los usuarios de la Rama Gobernador Galigniana Segura; Hijueta Divisadero Centro y Sur, Hijueta Molina y García e Hijueta Bayo No 7. A fs. 56/57 obra constancia de notificación efectuada a los usuarios de la Inspección Hijueta Divisadero Norte;

Que a fs. 47/48 consta la voluntad de los usuarios expresada en el sentido de aprobarse por unanimidad la moción de la unificación de las Inspecciones, con un total de 87 votos de usuarios con pagos al día;

Que del contenido del Acta surge que se propicia la integración de los Sres. Inspectores de las Inspecciones que se unifican al cuadro de Autoridades, con el objetivo de asegurar una operatividad más democrática e integradora, así como la participación de los usuarios de la zona;

Que a fs. 51 toma intervención la Dirección de Gestión y Desarrollo sin formular objeción alguna a lo actuado;

Que las observaciones formuladas por el Dpto. Registros Públicos, a fs. 52 in fine, relativas a la falta de constancia en autos de las notificaciones a los usuarios de la Divisadero Norte e Hijueta Confín, han sido saneadas a fs. 56/57;

Que a fs. 55 obra dictamen producido por Asesoría Letrada del H. Cuerpo, cuyos términos se comparten, del que surge que las observaciones formuladas a fs. 52, (3er. párrafo) no obstan a la validez de la decisión adoptada por la comunidad de usuarios;

Que en relación al acto electoral convocado para el día 3 de noviembre a efectos de la elección de autoridades de cauces, cabe tener presente que las Inspecciones Hijueta Confín; Inspección Hij. Divisadero Norte, Insp. Hij. Divisadero Centro y Sur no tienen autoridades designadas para el período 2003/2006. En cuanto a las Inspecciones Hijueta Molina y García e Hijueta Bayo N° 7 sí han efectuado sendos actos electorarios y tienen autoridades declaradas electas, mediante Resoluciones N° 827/02 y 863/02, respectivamente. En relación a estas últimas cabe disponer el cese en sus funciones de sus autoridades, como consecuencia de la decisión de unificación adoptada por los usuarios. En cuanto a la Inspección Rama Galigniana Segura, se ha desarrollado el acto electoral tramitado en Pliego de elecciones N° 54, en el que ha recaído la pertinente Resolución del día de la fecha, designándose

el cuadro de autoridades;

Que este H. Cuerpo estima que la decisión a adoptar ajusta a lo actuado es la anexión de las Inspecciones denominadas Inspección Hijueta Confín; Inspección Hijueta Divisadero Norte; Inspección Divisadero Centro y Sur; Inspección Molina y García e Inspección Hijueta Bayo N° 7 a la Inspección Rama Galigniana Segura;

Que teniendo presente el contenido del acta en lo que hace a la participación de los actuales inspectores de las Inspecciones que se unifican, la decisión acorde a la normativa legal vigente, impone que el cuadro de autoridades sea conformado por el Inspector de Cauce y el Cuerpo de Delegados. Consecuentemente, en tales funciones cabe integrar en el carácter de Delegados de Oficio de la Inspección Rama Galigniana Segura, a los inspectores que cesan en sus funciones como consecuencia de la Unificación de Inspecciones, decisión que en el caso, debe limitarse a la Suc. De Rómulo Ignacio Isabelino Herrera Rodríguez, en función de que el resto ya integra el cuadro de autoridades;

Que tal decisión implica la valorización de la experiencia en la administración y desarrollo de las Inspecciones de Cauces así como en la operación e implementación del sistema de distribución hídrica por quienes han desempeñado el cargo de Inspector de Cauce, lo que además de responder al requerimiento expresado en el Acta de la Asamblea Extraordinaria, redundará en un importante beneficio para la comunidad de usuarios;

Que en mérito a lo actuado y en función de los informes producidos, este H. Cuerpo estima procedente disponer la anexión solicitada a partir del 1 de marzo de 2003; y habiendo sido designadas las autoridades de la Rama Galigniana Segura de conformidad a las resultas del Pliego de Elecciones N° 54, cabe completar el cuadro de autoridades con el Delegado antes nombrado que se designará de oficio, en su carácter de ex Inspector de la Inspección que se unifica;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL H. TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE  
IRRIGACION  
RESUELVE:**

1. Dispónese la anexión de las Inspecciones Hijueta Confín, Hijueta Divisadero Norte; Inspección Hijueta Divisadero Centro y Sur;

Hijueta Molina y García e Hijueta Bayo N° 7 a la Inspección Rama Galigniana Segura, la que tendrá competencia funcional y territorial sobre los cauces identificados con los códigos contables 1218 al 1229, 1287, 1218, 1220, 1222/1224, 1225 y 1228, a partir del 1 de marzo de 2003.

2. Dispónese la eliminación de las Inspecciones Hijueta Confín; Hijueta Divisadero Norte; Hijueta Divisadero Centro y Sur, Hijueta Molina y García e Hijueta Bayo N° 7, por pasar a formar parte de la Inspección Rama Galigniana Segura y el cese del mandato de sus autoridades.

3. Incorpórase de oficio en el carácter de Delegado a la Suc. Rómulo Ignacio Isabelino Herrera Rodríguez al cuadro de autoridades de la Inspección Rama Galigniana Segura como consecuencia de la Anexión dispuesta por el Art. 1° de la presente, cuyo Administrador deberá registrar su firma en la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación.

4. Dispónese que la Inspección Rama Galigniana Segura deberá hacerse cargo del activo y pasivo de las Inspecciones que se le anexan por el Art. 1° a partir del 1 de marzo de 2003, debiendo ingresar las futuras recaudaciones por ejercicios vencidos de tales cauces, a la Inspección Rama Galigniana Segura.

5. Exclúyase de la 2ª convocatoria efectuada, por Resolución N° 993/02 y su modificatoria N° 22/03, a las Inspecciones Hijueta Confín (Pliego 55) e Hijueta Divisadero Centro y Sur (Pliego 57).

6. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, a la Subdelegación de aguas del Río Mendoza, para su notificación y efectos de lo dispuesto en el Art. 5° de la presente. Posteriormente al Dpto. Registros Públicos y Dirección de Gestión y Desarrollo.

**Lucio Duarte**

Superintendente General de Irrigación

**Ernesto Tomás Ciancio**

Presidente H.C.A. y H.T.A.

**José Luis López**

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

**Valerio Morata**

Consejero H.C.A. y H.T.A.

**Raúl Orlando Venturín**

Consejero H.C.A. y H.T.A.

**Jorge L. Chambouleyrón**

Consejero H.C.A. y H.T.A.

**Enrique L. Di Filippo**

Secretario H.C.A. y H.T.A.

Factura 3948

11/12/13/3/2003 (3 P.) a/cobrar

**ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR ELECTRICICO**

**RESOLUCIÓN EPRE N° 122 / 03**

Mendoza, 07 de Marzo de 2003.

**ASUNTO:**

LA COOPERATIVA EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.

EDEMSA - EDESTE S.A.

Febrero - Abril 2003

**VISTO:**

Las actuaciones Epre N° 192-L-03-09-80299, caratuladas: "LA COOPERATIVA EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA., EDEMSA y EDESTE S.A. s/ Cuadros Tarifarios Febrero-Abril 2003", vinculadas a la actualización trimestral de los Cuadros Tarifarios propuesta por EDEMSA, EDESTE SA y LA COOPERATIVA EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA., para el citado período.

La autorización requerida por los presentantes para trasladar a la tarifa la parte proporcional en concepto de canon por ampliación del sistema de transporte de Alta Tensión y Distribución Troncal (\$CANAMP) para EDEMSA, EDESTESA y la COOPERATIVA ELECTRICA GODOY CRUZ.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por el art. 43 inc. c) in fine de la Ley N° 6497, Art. 18 inc. c) del Decreto 196/98 y los procedimientos y plazos establecidos en el RÉGIMEN TARIFARIO, Capítulo 7, Inciso 1, aprobado por Decreto 224/98 y 846/98, en el sentido que el cuadro tarifario se ajustará en sus valores en cada oportunidad en que se establezcan nuevos precios en el Mercado Eléctrico Mayorista, ajustando los distintos parámetros que corresponda según los "PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO - CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS", Sub Anexo 2 del Contrato de Concesión de EDEMSA y análogos de las otras Distribuidoras.

Lo dispuesto por las Resoluciones N° 83/03 de la Secretaría de Energía y Minería de la Nación.

Lo dispuesto por la Resolución Epre N° 121 / 03 que establece el valor del parámetro PPST para el trimestre Febrero 2003 – Abril 2003.

Los informes elaborados por la Gerencia de Asuntos Regulatorios, Gerencia de Estudios Económicos y Tarifas y Gerencia de Asuntos Legales,

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497 y Decreto Provincial N° 813/02

**EL INTERVENTOR DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

1. Aprobar el ajuste de valores de los Cuadros Tarifarios aplicables a usuarios finales durante el período que se inicia el 01 de Febrero de 2.003 y finaliza el 30 de abril de 2.003, según los Anexos por Distribuidora que forman parte de la presente: a) EDEMSA, Anexo I, b) EDESTE S.A., Anexo II y c) LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ Ltda., Anexo III.

2. Aprobar el ajuste de valores de los Cuadros Tarifarios de Referencia para el período que se inicia el 01 de Febrero de 2.003, a los fines del Procedimiento establecido por Resolución N° 027/01, según los Anexos por Distribuidora que forman parte de la presente: a) EDEMSA, Anexo IV, b) EDESTE S.A., Anexo V, c) LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ Ltda., Anexo VI.

3. No computar en la actualización del Cuadro Tarifario del trimestre Febrero 2003 - Abril 2003, los conceptos y montos relacionados a las Resoluciones 462/01, 581/01, 692/01 y 76/02 del ENRE, respecto al Cuadro Tarifario de DISTROCUYO S.A., referido a ajustes retroactivo de cargos por transporte del período Enero/00-Octubre/01, a las penalizaciones aplicadas para el período Febrero/00-Abril/01 y a los premios correspondientes al período Mayo/00-Octubre/00.

4. Permitir la adecuación extraordinaria de los Cuadros Tarifarios vigentes para el período Febrero – Abril 2003 y aprobados mediante esta Resolución, de producirse variaciones en los precios estacionales, en el caso de que la Secretaría de Energía de la Nación apruebe una modificación adicional durante el trimestre de los valores estacionales reflejados en el Cuadro Tarifario aprobado mediante esta Resolución.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese los Cuadros Tarifarios aprobados en el Boletín Oficial y archívese.

**Ricardo Guillermo Milutín**

## ANEXO I Resolución EprE N° 122/03

CUADRO TARIFARIO EDEMSA (\*) A USUARIOS FINALES  
TRIMESTRE FEBRERO 2003 - ABRIL 2003

## Tarifa 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

RESIDENCIAL (R)		T 1 R1 (Hasta 600 Kwh/Bim)	T 1 R2 (Más 600 Kwh/Bim)
CARGO FIJO	\$/Bim	3.12	23,20
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.096	0.062
Facturación mínima 45 Kwh Bim			
GENERAL (G)		T 1 G	
CARGO FIJO	\$/Bim	8.43	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.101	
ALUMBRADO PUBLICO (ALP)		T 1 ALP	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.076	

## Tarifa 2 - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCION		T2 R BT	T2 R MT	T2 R AT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	54.368
USO DE RED	\$/kw-mes	12.481	6.862	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	4.019	3.703	3.550
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.038	0.036	0.035
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.033	0.031	0.030
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.026	0.024	0.023
CONECTADO EN BORNES DEL TRANSFORMADOR		T2 B MT/BT	T2 B AT/MT	
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	
USO DE RED	\$/kw-mes	8.845	2.153	
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	3.758	3.605	
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.036	0.035	
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.031	0.030	
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.024	0.024	
TARIFA OPTATIVA		T 2 OP		
CARGO COMERCIALIZACION.	\$/mes	2.07		
CARGO FIJO	\$/mes	1.59		
CARGO VARIABLE	\$/KWh	0.099		

Tarifa - RIEGO AGRICOLA <sup>(1)</sup>

		Tarifa de referencia <sup>(2)</sup>		Pago Distribuidora <sup>(3)</sup>	
		TRA BT	TRA MT	TRA BT	TRA MT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	.....	.....	5.437	5.437
USO DE RED	\$/kw-mes	.....	.....	3.661	2.703
CONSUMO DE ENERGIA					
-Alta (de 10 a 14 hs. y de 18 a 23 hs.)	\$/kwh	0.0863	0.0863	0.034	0.034
-Baja (de 14 a 18 hs. y de 23 a 10 hs.)	\$/kwh	0.0285	0.0285	0.030	0.030

(1) - La factura mínima es de \$ 7,23  
(2) - La "Tarifa de Referencia" es la que paga el usuario  
(3) - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico

## Tarifa - PEAJE

		TPBT	TPMT/BT	TPMT	TPAT/MT	TPAT
USO DE RED	\$/kW-mes	12.481	8.845	6.862	2.153	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kW-mes	0.539	0.278	0.223	0.125	0.070
TRANSPORTE DE OTROS AGENTES	\$/kW-mes	1.079	1.079	1.079	1.079	1.079
CONSUMO DE ENERGIA						
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/MWh	3.990	2.098	1.686	0.963	0.550
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/MWh	3.408	1.792	1.440	0.823	0.470
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/MWh	2.653	1.395	1.121	0.640	0.366

BT: Baja Tensión; MT: Media Tensión; AT: Alta Tensión

(\*) PPST Común Decreto 233/03

## ANEXO II Resolución EprE N° 122/03

CUADRO TARIFARIO EDESTESA (\*) A USUARIOS FINALES  
TRIMESTRE FEBRERO 2003 - ABRIL 2003

## Tarifa 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

RESIDENCIAL (R)		T 1 R1 (Hasta 600 Kwh/Bim)	T 1 R2 (Más 600 Kwh/Bim)
CARGO FIJO	\$/Bim	3.12	23.20
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.096	0.062
Facturación mínima 45 Kwh Bims			
GENERAL (G)		T 1 G	
CARGO FIJO	\$/Bim	8.43	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.101	
ALUMBRADO PUBLICO (ALP)		T 1 ALP	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.076	

## Tarifa 2 - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCION		T2 R BT	T2 R MT	T2 R AT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	54.368
USO DE RED	\$/kw-mes	12.481	6.862	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	4.019	3.703	3.550
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.038	0.036	0.035
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.033	0.031	0.030
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.025	0.024	0.023
CONECTADO EN BORNES DEL TRANSFORMADOR		T2 B MT/BT	T2 B AT/MT	
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	
USO DE RED	\$/kw-mes	8.845	2.153	
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	3.758	3.605	
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.037	0.035	
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.031	0.030	
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.024	0.023	
TARIFA OPTATIVA		T 2 OP		
CARGO COMERCIALIZACION.	\$/mes	2.07		
CARGO FIJO	\$/mes	1.59		
CARGO VARIABLE	\$/KWh	0.099		

Tarifa - RIEGO AGRICOLA <sup>(1)</sup>

		Tarifa de referencia <sup>(2)</sup>		Pago Distribuidora <sup>(3)</sup>	
		TRA BT	TRA MT	TRA BT	TRA MT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	.....	.....	5.437	5.437
USO DE RED	\$/kw-mes	.....	.....	3.661	2.703
CONSUMO DE ENERGIA					
-Alta (de 10 a 14 hs. y de 18 a 23 hs.)	\$/kwh	0.0863	0.0863	0.034	0.034
-Baja (de 14 a 18 hs. y de 23 a 10 hs.)	\$/kwh	0.0285	0.0285	0.030	0.030

(1) - La factura mínima es de \$ 7,23  
(2) - La "Tarifa de Referencia" es la que paga el usuario  
(3) - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico

## Tarifa - PEAJE

		TP BT	TP MT/BT	TP MT	TP AT/MT	TP AT
USO DE RED	\$/kW-mes	12.481	8.845	6.862	2.153	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kW-mes	0.539	0.278	0.223	0.125	0.070
TRANSPORTE DE OTROS AGENTES	\$/kW-mes	1.565	1.565	1.565	1.565	1.565
CONSUMO DE ENERGIA						
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/MWh	3.993	2.100	1.687	0.964	0.551
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/MWh	3.394	1.785	1.434	0.819	0.468
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/MWh	2.643	1.390	1.117	0.639	0.365

BT: Baja Tensión; MT: Media Tensión; AT: Alta Tensión

(\*) PPST Común Decreto 233/03

## ANEXO III Resolución EprE N° N° 122/03

CUADRO TARIFARIO -LA COOPERATIVA EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ L TDA. (\*) A USUARIOS FINALES  
TRIMESTRE FEBRERO 2003 - ABRIL 2003

## Tarifa 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

RESIDENCIAL (R)		T 1 R1 (Hasta 600 Kwh/Bim)	T 1 R2 (Más 600 Kwh/Bim)
CARGO FIJO	\$/Bim	3.12	23,20
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.095	0.062
Facturación mínima 45 Kwh Bim			
GENERAL (G)		T 1 G	
CARGO FIJO	\$/Bim	8.43	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.100	
ALUMBRADO PUBLICO (ALP)		T 1 ALP	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.075	

## Tarifa 2 - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCION		T2 R BT	T2 R MT	T2 R AT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	54.368
USO DE RED	\$/kw-mes	12.481	6.862	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	4.019	3.703	3.550
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.038	0.036	0.034
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.032	0.030	0.029
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.025	0.024	0.023
CONECTADO EN BORNES DEL TRANSFORMADOR		T2 B MT/BT	T2 B AT/MT	
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	
USO DE RED	\$/kw-mes	8.845	2.153	
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	3.758	3.605	
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.036	0.035	
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.031	0.030	
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.024	0.023	
TARIFA OPTATIVA		T 2 OP		
CARGO COMERCIALIZACION.	\$/mes	2.07		
CARGO FIJO	\$/mes	1.59		
CARGO VARIABLE	\$/KWh	0.098		

Tarifa - RIEGO AGRICOLA <sup>(1)</sup>

		Tarifa de referencia <sup>(2)</sup>		Pago Distribuidora <sup>(3)</sup>	
		TRA BT	TRA MT	TRA BT	TRA MT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	.....	.....	5.437	5.437
USO DE RED	\$/kw-mes	.....	.....	3.661	2.703
CONSUMO DE ENERGIA					
-Alta (de 10 a 14 hs. y de 18 a 23 hs.)	\$/kwh	0.0863	0.0863	0.033	0.033
-Baja (de 14 a 18 hs. y de 23 a 10 hs.)	\$/kwh	0.0285	0.0285	0.030	0.029

(1) - La factura mínima es de \$ 7,23

(2) - La "Tarifa de Referencia" es la que paga el usuario

(3) - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico

## Tarifa - PEAJE

		TP BT	TP MT/BT	TP MT	TP AT/MT	TP AT
USO DE RED	\$/kW-mes	12.481	8.845	6.862	2.153	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kW-mes	0.539	0.278	0.223	0.125	0.070
TRANSPORTE DE OTROS AGENTES	\$/kW-mes	0.388	0.388	0.388	0.388	0.388
CONSUMO DE ENERGIA						
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/MWh	3.926	2.065	1.659	0.948	0.542
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/MWh	3.349	1.761	1.415	0.808	0.462
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/MWh	2.601	1.368	1.099	0.628	0.359

BT: Baja Tensión; MT: Media Tensión; AT: Alta Tensión

(\*) PPST Común Decreto 233/03

## ANEXO IV Resolución EprE N° N° 122/03

CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA - EDEMSA  
TRIMESTRE FEBRERO 2003 - ABRIL 2003

## Tarifa 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

RESIDENCIAL (R)		T 1 R1 (Hasta 600 Kwh/Bim)	T 1 R2 (Más 600 Kwh/Bim)
CARGO FIJO	\$/Bim	3.12	23.24
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.096	0.062
Facturación mínima 45 Kwh Bim			
GENERAL (G)		T 1 G	
CARGO FIJO	\$/Bim	8.43	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.101	
ALUMBRADO PUBLICO (ALP)		T 1 ALP	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.076	

## Tarifa 2 - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCION		T2 R BT	T2 R MT	T2 R AT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	54.368
USO DE RED	\$/kw-mes	12.481	6.862	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	4.054	3.734	3.580
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.038	0.036	0.035
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.033	0.031	0.030
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.026	0.024	0.023
CONECTADO EN BORNES DEL TRANSFORMADOR		T2 B MT/BT	T2 B AT/MT	
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	
USO DE RED	\$/kw-mes	8.845	2.153	
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	3.790	3.636	
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.036	0.035	
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.031	0.030	
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.024	0.024	
TARIFA OPTATIVA		T 2 OP		
CARGO COMERCIALIZACION.	\$/mes	2.07		
CARGO FIJO	\$/mes	1.59		
CARGO VARIABLE	\$/KWh	0.099		

Tarifa - RIEGO AGRICOLA <sup>(1)</sup>

		Tarifa de referencia <sup>(2)</sup>		Pago Distribuidora <sup>(3)</sup>	
		TRA BT	TRA MT	TRA BT	TRA MT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	.....	.....	5.437	5.437
USO DE RED	\$/kw-mes	.....	.....	3.661	2.703
CONSUMO DE ENERGIA					
-Alta (de 10 a 14 hs. y de 18 a 23 hs.)	\$/kwh	0.0863	0.0863	0.034	0.034
-Baja (de 14 a 18 hs. y de 23 a 10 hs.)	\$/kwh	0.0285	0.0285	0.030	0.030

(1) - La factura mínima es de \$ 7,23  
(2) - La "Tarifa de Referencia" es la que paga el usuario  
(3) - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico

## Tarifa - PEAJE

		TP BT	TP MT/BT	TP MT	TP AT/MT	TP AT
USO DE RED	\$/kW-mes	12.481	8.845	6.862	2.153	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kW-mes	0.544	0.281	0.225	0.126	0.070
TRANSPORTE DE OTROS AGENTES	\$/kW-mes	1.079	1.079	1.079	1.079	1.079
CONSUMO DE ENERGIA						
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/MWh	3.990	2.098	1.686	0.963	0.550
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/MWh	3.408	1.792	1.440	0.823	0.470
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/MWh	2.653	1.395	1.121	0.640	0.366

BT: Baja tensión; MT: Media Tensión; AT: Alta Tensión

## ANEXO V Resolución EprE N° N° 122/03

CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA -EDESTESA  
TRIMESTRE FEBRERO 2003 - ABRIL 2003

## Tarifa 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

RESIDENCIAL (R)		T 1 R1 (Hasta 600 Kwh/Bim)	T 1 R2 (Más 600 Kwh/Bim)
CARGO FIJO	\$/Bim	3.16	23.86
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.098	0.063
Facturación mínima 45 Kwh/Bim			
GENERAL (G)		T 1 G	
CARGO FIJO	\$/Bim	8.56	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.103	
ALUMBRADO PUBLICO (ALP)		T 1 ALP	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.077	

## Tarifa 2 - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCION		T2 R BT	T2 R MT	T2 R AT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	54.368
USO DE RED	\$/kw-mes	12.481	6.862	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	4.548	4.190	4.017
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.038	0.036	0.035
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.033	0.031	0.030
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.025	0.024	0.023
CONECTADO EN BORNES DEL TRANSFORMADOR		T2 B MT/BT	T2 B AT/MT	
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	
USO DE RED	\$/kw-mes	8.845	2.153	
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	4.253	4.080	
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.037	0.035	
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.031	0.030	
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.024	0.023	
TARIFA OPTATIVA		T 2 OP		
CARGO COMERCIALIZACION.	\$/mes	2.07		
CARGO FIJO	\$/mes	1.63		
CARGO VARIABLE	\$/KWh	0.101		

Tarifa - RIEGO AGRICOLA <sup>(1)</sup>

		Tarifa de referencia <sup>(2)</sup>		Pago Distribuidora <sup>(3)</sup>	
		TRA BT	TRA MT	TRA BT	TRA MT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	.....	.....	5.437	5.437
USO DE RED	\$/kw-mes	.....	.....	3.661	2.703
CONSUMO DE ENERGIA					
-Alta (de 10 a 14 hs. y de 18 a 23 hs.)	\$/kwh	0.0863	0.0863	0.034	0.034
-Baja (de 14 a 18 hs. y de 23 a 10 hs.)	\$/kwh	0.0285	0.0285	0.030	0.030

(1) - La factura mínima es de \$ 7,23

(2) - La "Tarifa de Referencia" es la que paga el usuario

(3) - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico

## Tarifa - PEAJE

		TP BT	TP MT/BT	TP MT	TP AT/MT	TP AT
USO DE RED	\$/kw-mes	12.481	8.845	6.862	2.153	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	0.610	0.315	0.252	0.142	0.079
TRANSPORTE DE OTROS AGENTES	\$/kw-mes	1.565	1.565	1.565	1.565	1.565
CONSUMO DE ENERGIA						
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/MWh	3.993	2.100	1.687	0.964	0.551
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/MWh	3.394	1.785	1.434	0.819	0.468
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/MWh	2.643	1.390	1.117	0.638	0.365

BT: Baja tensión; MT: Media Tensión; AT: Alta Tensión

## ANEXO VI Resolución EprE N° N° 122/03

CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA - LA COOPERATIVA EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.  
TRIMESTRE FEBRERO 2003 - ABRIL 2003

## Tarifa 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

RESIDENCIAL (R)		T 1 R1 (Hasta 600 Kwh/Bim)	T 1 R2 (Más 600 Kwh/Bim)
CARGO FIJO	\$/Bim	3.10	22.12
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.092	0.060
Facturación mínima 45 Kwh/Bim			
GENERAL (G)		T 1 G	
CARGO FIJO	\$/Bim	8.21	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.097	
ALUMBRADO PUBLICO (ALP)		T 1 ALP	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0.073	

## Tarifa 2 - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCION		T2 R BT	T2 R MT	T2 R AT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	54.368
USO DE RED	\$/kw-mes	12.481	6.862	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	3.158	2.909	2.789
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.038	0.036	0.034
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.032	0.030	0.029
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.025	0.024	0.023
CONECTADO EN BORNES DEL TRANSFORMADOR		T2 B MT/BT	T2 B AT/MT	
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5.437	54.368	
USO DE RED	\$/kw-mes	8.845	2.153	
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	2.953	2.833	
CONSUMO DE ENERGIA				
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0.036	0.035	
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0.031	0.030	
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0.024	0.023	
TARIFA OPTATIVA		T 2 OP		
CARGO COMERCIALIZACION.	\$/mes	2.07		
CARGO FIJO	\$/mes	1.52		
CARGO VARIABLE	\$/KWh	0.095		

Tarifa - RIEGO AGRICOLA <sup>(1)</sup>

		Tarifa de referencia <sup>(2)</sup>		Pago Distribuidora <sup>(3)</sup>	
		TRA BT	TRA MT	TRA BT	TRA MT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	.....	.....	5.437	5.437
USO DE RED	\$/kw-mes	.....	.....	3.661	2.703
CONSUMO DE ENERGIA					
-Alta (de 10 a 14 hs. y de 18 a 23 hs.)	\$/kwh	0.0863	0.0863	0.033	0.033
-Baja (de 14 a 18 hs. y de 23 a 10 hs.)	\$/kwh	0.0285	0.0285	0.030	0.029

(1) - La factura mínima es de \$ 7,23

(2) - La "Tarifa de Referencia" es la que paga el usuario

(3) - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico

## Tarifa - PEAJE

		TPBT	TPMT/BT	TPMT	TPAT/MT	TPAT
USO DE RED	\$/kW-mes	12.481	8.845	6.862	2.153	0.764
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kW-mes	0.424	0.219	0.175	0.098	0.055
TRANSPORTE DE OTROS AGENTES	\$/kW-mes	0.388	0.388	0.388	0.388	0.388
CONSUMO DE ENERGIA						
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/MWh	3.926	2.065	1.659	0.948	0.542
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/MWh	3.349	1.761	1.415	0.808	0.462
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/MWh	2.601	1.368	1.099	0.628	0.359

BT: Baja tensión; MT: Media Tensión; AT: Alta Tensión


**MUNICIPALIDAD DE MAIPU**
**ORDENANZA Nº 3.293**

Visto la Nota H.C.D. Nº 11/02 (D.E.M. Nº 1.292/02 y 1.844/02), Propietarios de quioscos de Flores exponen inquietud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los propietarios de quioscos de flores solicitan un descuento en la tarifa por ocupación de la vía pública, debido a los altos costos de la actividad y su poca reutilizabilidad.

Que a foja 3 el Departamento General de Inspección General emite opinión diciendo que "por una cuestión de equidad y justicia no se puede eximir del pago del canon, pero sí modificar la Ordenanza Tarifaria".

Que a fojas 4/73, se incorpora a expediente detalle de las deudas a favor de la comuna que registran los solicitantes.

Que a foja 74 el Departamento General de Rentas y Recaudación propone como alternativa disminuir el canon a \$20 (Pesos veinte) mensuales.

Que a foja 79 el Departamento Ejecutivo Municipal comparte la disminución del canon vigente.

Por ello y de acuerdo a lo establecido en los artículos 71º, inciso 9 y 73º inciso 1 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el importe del concepto Explotaciones, Servicios Varios, Concesión de Quioscos municipales, Uso de Instalaciones, Polideportivo y Centro Cultural, Cine Imperial y Ocupación de la Vía Pública, establecido en el artículo 17º, inciso 3, Item 4, Apartado 1 de la Ordenanza Tarifaria vigente, en pesos veinte (\$20), exclusivamente para los titulares de quioscos de flores que no registren deudas a favor de la Municipalidad de Maipú o éstas se hayan formalizado en planes de pago que no se encuentren en estado de mora.

Artículo 2º.- Por Departamento General de Inspección notifíquese a los titulares de las explotaciones alcanzadas por la quita del artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de

Sesiones, a los treinta y un días del mes de mayo de 2.002.

**Horacio O. Alborno**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por Tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.

Ciudad de Maipú, 4 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura Nº 2.679

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.294**

Visto la Nota H.C.D. Nº 181/02 (Departamento Ejecutivo Municipal Nº 87/02); y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, comunica que la norma objeto de la presente se formula de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Anexo III, punto I, apartados 1 y 3 del Presupuesto del Corriente Ejercicio.

Que a fojas 05/11 se adjuntan copia de los Convenios celebrados entre la Municipalidad de Maipú y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), por los que se convienen ejecutar las obras de "Nexo de agua potable en calle Espejo entre Laprida y Urquiza del distrito de Russell", la "Red Distribuidora y conexiones domiciliarias de agua potable en calle Pescara entre San Martín y Barcala del distrito Ciudad" y la "1º Etapa de Mejoramiento Operativo del Servicio de Agua Potable, para las zonas comprendidas por Ciudad, Gutiérrez y Luzuriaga".

Que los aportes del organismo provincial ascienden a la suma de \$31.492 (Pesos Treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos), por lo que debe incrementarse el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en dicho importe.

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:**

Artículo 1º.- Apruébase el Decreto Departamento Ejecutivo Municipal Nº 232 de fecha 13 de mayo de 2.002.

Artículo 2º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta y un días del mes de mayo de 2.002.

**Horacio O. Alborno**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por Tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.

Ciudad de Maipú, 4 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura Nº 2.679

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.295**

Visto el Expediente H.C.D. Nº 5.914-R-02 (Municipalidad de Maipú Nº 11.769-R-01), por el que el Departamento Ejecutivo Municipal a foja 11, informa a este Honorable Concejo que la empresa contratista "Leonardo I. Robello", propone la modificación de la condición establecida a folio 70, apartado 7 del pliego de condiciones de la Licitación Pública Nº 07/2.001; y,

**CONSIDERANDO:**

Que esta oferta reconoce sus antecedentes en la obra pública tramitada en Expediente Municipalidad de Maipú Nº 4.433/01, la que es adjudicada a la donante por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 269/01.

Que a foja 1 la contratista propone ofrecer en propiedad a la Municipalidad un automotor marca Fiat, modelo Uno S 3P (Confort) 1.4, año fabricación 1.997, dominio BSB 773, más los gastos correspondientes de transferencia, a cambio de modificar la condición referida en el visto.

Que la cláusula en cuestión prevé que la empresa deberá prestar el servicio de movilidad para la inspección de obra, desde el inicio de la misma hasta su recepción provisoria más los gastos que demande el uso y mantenimiento del rodado.

Que a foja 6 informa Sugerencia de Obras sobre la conveniencia del ofrecimiento, respecto a lo previsto en el apartado 7 del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

Que a fojas 8/9 emite dictamen Asesoría Legal y Auditoría, observando que no existen objeciones legales a la modificación solicitada, respecto al beneficio de la misma y fundamentalmente por que la misma no vulneraría el principio de igualdad de los oferentes,

toda vez que esta obligación accesorio no es esencial ni determinante al momento de la contratación y fue posterior a la adjudicación.

Por ello y de acuerdo a lo establecido por el artículo 71º Inciso 4 y 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**
**ORDENA:**

Artículo 1º.- Acéptese la donación con cargo efectuada por el Señor Leonardo I. Robello, en representación de la Empresa "Leonardo I. Robello Construcciones", de un rodado marca Fiat, modelo Uno S 3P (confort), 1.4, año fabricación 1.997, dominio BSB 773, más los gastos correspondientes de transferencia.

Artículo 2º.- Acéptese como cargo de la donación, la modificación de la condición establecida a folio 70, apartado 7 del Pliego General de Especificaciones Técnicas, de la Licitación Pública Nº 07/2.001, correspondiente a los gastos de mantenimiento, impuestos y seguros del rodado donado.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta y un días del mes de mayo del 2.002.

**Horacio O. Alborno**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.

Ciudad de Maipú, 4 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraest. y Serv.

Factura Nº 2.679

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.296**

Visto el Expediente H.C.D. Nº 5.941-J-02; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la crisis económica que atraviesa nuestro país a la que no es ajena la Provincia ni el Departamento de Maipú.

Que la situación financiera ha producido una sustancial suba de precios en los productos de la canasta familiar, como así también los medicamentos y en los servicios.

Que la clase pasiva de menores ingresos de nuestra nación ha sido uno de los sectores más per-

judicados por este difícil momento.

Que es la tercera edad la que aún mantiene la conducta de pago de las obligaciones fiscales.

Que son innumerables los casos en que jubilados y pensionados de nuestro Departamento, no logran cumplir con sus planes de pago, por no poder acceder al monto de la cuota mínima fijada por la Ordenanza N° 3.124, en su Artículo 7°.

Que establecer una cuota mínima inferior para jubilados y pensionados, se lograría aumentar un porcentaje en la recaudación y cobrar deudas atrasadas.

Por ello y de conformidad a lo establecido por el Artículo 71°, Inciso 9 de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**

**ORDENA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar, una cuota mínima de \$8 (Pesos ocho), en los planes de pago que formalicen en concepto de Servicios a la Propiedad Raíz, Reembolsos de Obras y Derechos y Renovación de Cementerio, los jubilados y/o pensionados nacionales y/o provinciales, perciban \$300 (Pesos Trescientos) de ingresos netos mensuales.

Artículo 2°.- Los jubilados y pensionados para acceder al beneficio establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ordenanza N° 3.098.

Artículo 3°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta y un días del mes de mayo de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**  
Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**  
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 4 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**  
Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura N° 2.782

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 3.297**

Visto el Expediente H.C.D. N° 5.958-S-02 (Municipalidad de Maipú N° 15.514-S-01); y,

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 1 Asesoría Letrada emite informe al respecto.

Que a foja 2 se adjunta copia del Convenio entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Maipú, por el que se traspa a jurisdicción municipal un tramo de la Ruta Provincial N° 5 "Carril Urquiza" entre las calles Mármol y Mitre, distrito de Coquimbito, Departamento de Maipú.

Que por Resolución N° 1.434, del 29 de noviembre de 2.001, el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, aprueba el citado Convenio.

Que de Intendencia Municipal eleva el Convenio, a los efectos del cumplimiento de la cláusula tercera del citado documento.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 71°, Inciso 9 de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**

**ORDENA:**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Maipú, de fecha 15 de noviembre de 2.001, por el cual se transfiere a dominio de este Municipio el tramo de la Ruta Provincial N° 5 "carril Urquiza", en el sector comprendido entre calles Mármol y Mitre del Distrito de Coquimbito, Departamento de Maipú.

Artículo 2°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta y un días del mes de mayo de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 4 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraes. y Serv.

Factura N° 2.679

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 3.298**

Visto el Expediente H.C.D. N° 5.959-B-02 (Municipalidad de Maipú N° 75/02); y,

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 1 la Señora Mirta Gladys Bloise, D.N.I. N°

10.039.284, solicita certificado de factibilidad para la instalación de una carpintería destinada a la fabricación de muebles.

Que a foja 2, obra informe de los Departamentos de Catastro, Derechos Generales, Apremio e Inmobiliaria.

Que a fojas 3/4, se notifica a la recurrente de lo actuado.

Que a foja 5 la recurrente remite nota detallando los trabajos que se realizarán en el taller mencionado.

Que a fojas 6/9, consta Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Señora Mirta Gladys Bloise, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Que a foja 10/10 vuelta obran informe del Departamento de Planificación.

Que foja 11 el Departamento de Gestión Ambiental y Vivienda emite dictamen al respecto.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 71°, Inciso 9 de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**

**ORDENA:**

Artículo 1°.- Exceptúese de lo establecido en las Ordenanzas N° 99/80 y 3.169/01, a la Señora Mirta Gladys Bloise, D.N.I. N° 10.039.284.

Artículo 2°.- La presente excepción habilita a la solicitante a desarrollar la actividad de carpintería en el inmueble identificado al Padrón Municipal N° 2.928, ubicado sobre calle Ozamis 1.746 (ex 240) del Distrito General Gutiérrez.

Artículo 3°.- A los efectos del desarrollo de la actividad exceptuada por la presente Ordenanza, la misma deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta y un días del mes de mayo de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 4 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraest. y Serv.

Factura N° 2.679

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 3.299**

Visto el Expediente H.C.D. N° 5.974-C-02, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 3.285, se establecía el alcance de las economías efectuadas por este Honorable Cuerpo en la política de adicionales a su Personal Superior.

Que los Señores Presidentes de Bloque en reunión de Comisión de Labor Parlamentaria del día 31 de mayo han decidido por unanimidad la derogación del Artículo 2° de la norma del considerando anterior, marcando la austeridad y la solidaridad del Cuerpo con la actual situación socio-económica.

Por ello y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 71°, Inciso 9 de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**

**ORDENA:**

Artículo 1°.- Deróguese a partir de su sanción el artículo 2° de la Ordenanza N° 3.285.

Artículo 2°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los siete días del mes de junio de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 10 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura N° 2.782

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 3.300**

Visto el Expediente H.C.D. N° 5.969-S-02 (Municipalidad de Maipú N° 3.534-S-02); y,

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01 los Señores Romana Amelia Villalba y Oscar Carlos Ricardi, ofrecen a la Municipalidad de Maipú, en donación los rasgos de terrenos necesarios de su propiedad ubicada en el distrito Las Barrancas, del Departamento de Maipú, para ser anexados al que actualmente se utiliza como acceso a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, lográndose el ancho mínimo ne-

cesario para la correspondiente declaración de uso y dominio público.

Que los cargos solicitados por este ofrecimiento, serán la confección del correspondiente plano de mensura y fraccionamiento y la escritura traslativa de dominio.

Que a fojas 02/05, se adjunta copia del título de dominio e inscripción en el Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza.

Que por dictamen de foja 8 del Area de Loteos de la Municipalidad de Maipú, por el que se sugiere a Secretaría Gerencia de Infraestructura y Servicios, aceptar la donación.

Que a fojas 09/10, se adjunta informe de Escribanía Municipal, no formulando observaciones, ya que no pesa gravamen sobre el inmueble objeto de la presente.

Que por dictamen de Asesoría Legal de la Municipalidad de Maipú se solicita al donante acompañar las constancias de libre deudas extendidas por los organismos pertinentes.

Que por nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, éste informa que el inmueble objeto de la donación no posee derechos de riego, no se encuentra dentro del radio de prestación de servicios de la comuna y se adjunta copia del pago del impuesto inmobiliario.

Que las Comisiones Permanentes de este Cuerpo han emitido dictamen favorable, según informe de foja 15 de expediente.

Por ello y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 71º, Inciso 4 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:**

Artículo 1º.- Acéptese la donación con cargo efectuada por los Señores Romana Amelia Villalba y Oscar Carlos Ricardi, del rasgo de terreno de aproximadamente 2.600 m2. (397 mts. x 6.50 mts.), parte del inmueble propiedad de los donantes identificado a la nomenclatura catastral Nº 07-09-88-2300-387230-000-7, padrón de la Dirección General de Rentas de Mendoza Nº 07-49620-1, ubicado sobre calles Del Abra y Pública s/ número, del distrito Las Barrancas, Departamento de Maipú, Mendoza.

Artículo 2º.- Acéptense los cargos de confección del plano de mensura y fraccionamiento y la de la escritura traslativa de dominio, por los rasgos donados y aceptados por esta Ordenanza, a favor de la Municipalidad de Maipú, debiendo las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo

Municipal efectuar las gestiones útiles y necesarias para el cumplimiento de éstos.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los siete días del mes de junio de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dígito Municipal.

Ciudad de Maipú, 10 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraest. y Serv.

Factura Nº 2.782

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.301**

Visto el Expediente H.C.D. Nº 5.963-Y-02 (Municipalidad de Maipú Nº 15.063-Y-01); y,

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01 la Señora Graciela Yaya de Sosa, titular del padrón municipal Nº 343, expresa su voluntad de cancelar su deuda con la comuna.

Que a fojas 03/10 y 27 se adjuntan detalle de los conceptos adeudados.

Que a foja 11 Departamento General de Rentas de la Municipalidad de Maipú, emite opinión, con informe del estado de cuentas de la solicitante.

Que a foja 12 la solicitante efectúa una mejora de la propuesta.

Que según informe de foja 14/14 vuelta de Asesoría Legal de la Municipalidad de Maipú, "el Honorable Concejo Deliberante de Maipú, se expida al respecto, como un caso de excepción, atendiendo a la crisis económica, social", continúa el informe "por lo que deberán elevarse las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para que mediante Ordenanza, resuelva la condonación de los intereses antes mencionados, hasta la suma de pago propuesta; como así también se acepte la propuesta de pago".

Que a foja 28, por nota de elevación a este cuerpo del Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita "que la resolución a adoptar contemplara en general cualquier situación análoga a la presente, en donde contribuyentes que hayan consolidado su deuda confor-

me a la Ordenanza Nº 2.428, puedan cancelar el total de la deuda que registren con una quita en los intereses moratorios y financieros capitalizados, por cuanto no afecta de manera alguna el crédito original que debe cobrar el Municipio".

Que a foja 29 se adjunta Proyecto de Ordenanza.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo Deliberante emiten dictamen favorable a la solicitud del Visto, por única vez y en las condiciones detalladas en la nota de elevación de foja 28.

Por ello y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**

**ORDENA:**

Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una quita sobre los intereses punitivos y financieros, capitalizados en los planes de pago formulados en el marco de la Ordenanza Nº 2.428, y tramitados por la Señora Graciela Yaya de Sosa, titular del inmueble identificado al padrón municipal Nº 343, según actuaciones de Expedientes Municipalidad de Maipú Nº 6.508/97 y 6.509/97.

Artículo 2º.- Notifíquese de la presente Ordenanza a la Señora Graciela Yaya de Sosa.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los siete días del mes de junio de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dígito Municipal.

Ciudad de Maipú, 10 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura Nº 2.782

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.302**

Visto el Expediente H.C.D. Nº 5.964-B-02 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 14.085-B-01); y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1/2 los vecinos del Barrio Jesús de Nazareth, del paraje Villa Seca, distrito Rodeo del

Medio, solicitan la imposición de nombres a las calles de éste y su correspondiente señalización.

Que a foja 4 consta plano del barrio y la ubicación de las calles a nominar.

Que a foja 5 el Departamento de Planificación de la Municipalidad de Maipú, emite dictamen.

Que a foja 7 la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, Filial Maipú emite opinión sobre las nominaciones propuestas.

Que a foja 11 vuelta el Departamento Ejecutivo Municipal, propone las siguientes designaciones: calle I: "Alejandro Miguel Noé" y calle II: "María Auxiliadora".

Que a foja 13 emiten dictamen favorable las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo.

Por ello y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 78º, de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:**

Artículo 1º.- Nominase con los siguientes nombres a las calles del Barrio Jesús de Nazareth del paraje Villa Seca, distrito Rodeo del Medio:

Alejandro Miguel Noé: calle Nº 1, paralela al Sur de Perito Moreno. María Auxiliadora: calle Nº 2, paralela al Oeste de Espejo.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar a las oficinas municipales, las del Gobierno Provincial y Nacional, a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza Filial Maipú y demás entes públicos las nominaciones impuestas por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los siete días del mes de junio de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dígito Municipal.

Ciudad de Maipú, 10 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura Nº 2.782

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.303**

Visto la Nota H.C.D. Nº 205/02,

(Departamento Ejecutivo Municipal N° 85/02); y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 146/02, se dispone la creación del Cargo Jefe Departamento Familia y Desarrollo Comunitario.

Que por Decreto N° 15/02 se dispuso la supresión entre otros cargos, el de Jefe Departamento General de Promoción Comunitaria.

Que se hace necesario realizar en forma urgente una adecuación en la Planta de Personal Escalonado.

Que la reforma no modifica el Presupuesto de Gastos vigente.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**

**ORDENA:**

Artículo 1º.- Apruébase el Decreto Departamento Ejecutivo Municipal N° 146 de fecha 21 de marzo de 2.002.

Artículo 2º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los catorce días del mes de junio de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 18 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura N° 2.782

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 3.304**

Visto la Nota H.C.D. N° 204/02 (Departamento Ejecutivo Municipal N° 91/02); y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2/02 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar fecha de vencimiento de las cuotas de Derechos de Inspección anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios y de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz.

Que resulta conveniente establecer un segundo vencimiento, atendiendo los requerimientos de los contribuyentes.

Por ello y en virtud a lo estable-

cido en el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**

**ORDENA:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 223 de fecha 2 de mayo de 2.002 y 227 del día 6 de mayo de 2.002.

Artículo 2º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los catorce días del mes de junio de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 18 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura N° 2.782

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 3.305**

Visto el Expediente H.C.D. N° 5.970-P-02 (Municipalidad de Maipú N° 8.275-P-01), la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768, el Decreto Nacional N° 776/93; y,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido transferido a título gratuito por disposición de la Directora Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes, a la Municipalidad de Maipú y en los términos de los artículos 1º y 3º de la Ley N° 24.146 y del artículo 10º del Decreto Nacional N° 776/93, el inmueble identificado como Cuadro Estación, Ramal SM (D), de la ex-línea San Martín, ubicado en la Localidad de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, el que posee una superficie de diecinueve mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (19.798,39 m2.), con el cargo de destinar el mismo a la construcción de viviendas.

Que a fojas 03/04 se adjunta copia del acta de entrega de posesión y a fojas 09/13 copia de la Resolución del O.N.A.B.E.

Que mediante el Decreto P.E.N. N° 443/00, se creó el Organismo Nacional de Administración de Bienes a quien el Poder Eje-

cutivo Nacional le asignó las misiones y funciones del Ex Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios y de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

Que el artículo 13º de la Ley N° 24.146, modificada por su similar N° 24.383 y 24.768 reglamentado por el artículo 10º inciso e) del Decreto N° 776/93 exige, del beneficiario, la condonación de la totalidad de las deudas que por impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones tenga el ente que efectúa la cesión gratuita, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, obligándose a obtener la cancelación de medidas cautelares si las hubiere, y a consentir la restitución de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado en sede judicial.

Que el artículo 15º de la Ley N° 24.146, modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768 reglamentado por el artículo 10º Inciso h) del Decreto N° 776/93 establecen que el Municipio beneficiario, deberá conceder a los inmuebles propiedad de los entes mencionados en el artículo 1º de dicha Ley, una zonificación urbana igual o mejor a la que tuvieren los inmuebles que los circulan.

Que en consecuencia y a los efectos de formalizar la transferencia definitiva del referido inmueble y obtener la respectiva escritura traslativa de dominio, resulta necesario dictar las normas para dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de las obligaciones legales y reglamentarias impuestas.

Que por Ordenanza N° 3.273, este Honorable Cuerpo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la "Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo PERFERO Limitada", por el que se le otorga a esta entidad la tenencia precaria, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior y hasta tanto no se haya efectivizado el pago de los gastos de mensura, tasación, escrituración, deudas fiscales o cargas propias que el inmueble mantenga respecto de terceros.

Que, no existiendo deudas en concepto de contribución de mejoras, y/o tasas a la propiedad raíz, no existiría impedimento para que las mismas sean eximidas y/o condonadas, por lo que no se violaría lo dispuesto por el Artículo 75º, Inciso 5-b de la Ley N° 1.079.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 71º, inciso 9 de la Ley N° 1.079 "Orgánica de

Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**

**ORDENA:**

Artículo 1º.- Acéptase la transferencia dispuesta, mediante Disposición de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes N° 571/01, de fecha 16 de mayo de 2.001, a favor de la Municipalidad de Maipú, respecto del inmueble identificado como cuadro Estación Fray Luis Beltrán, Ramal SM (D), de la ex línea San Martín, ubicado en la Localidad de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Condónase en los términos del artículo 13º de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y 24.768 reglamentado por el Artículo 10º del Decreto N° 776/93 todas las deudas que por cualquier concepto y por cualquier inmueble (tanto aquéllos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tenga Ferrocarriles Argentinos y/o el Organismo Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios y/o el Organismo Nacional de Administración de Bienes en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial.

Artículo 3º.- Otórgase a todos los inmuebles de propiedad o afectados al Organismo Nacional de Administración de Bienes y de la Administración Pública Nacional sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado Nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de decisiones societarias, ubicados en jurisdicción de esta Comuna, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme lo establecido por el artículo 15º de la Ley N° 24.146, modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768 reglamentado por el artículo 10º inciso h) del Decreto N° 776/93. A tales efectos la Oficina de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.

Artículo 4º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los catorce días del mes de junio de 2.002.

**Horacio O. Alborno**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dígito Municipal.

Ciudad de Maipú, 18 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraest. y Serv.

Factura N° 2.782

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 3.306**

Visto la Nota N° H.C.D. N° 295/01 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 7.745-H-01); y,

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 1 la "Unión Vecinal El Progreso, Servicios Públicos y Consumo", solicita en calidad de comodato el espacio verde, ubicado en el Barrio El Nogal II, para la construcción de un polideportivo y un salón comunitario.

Que a foja 7 "Unión Vecinal El Progreso, Servicios Públicos y Consumo", comunica que posee personería jurídica, según Resolución N° 1.085/2001 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, cuya copia se adjunta a foja 8.

Que a foja 10 se incorpora copia de la Ordenanza N° 2.778 por la que se aceptan en donación los rasgos de terrenos de calles, ochavas, pasaje peatonal, espacio de equipamiento de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Renato Della Santa Limitada" y la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos, Reconstrucción "Barrio Susso Limitada".

Que a foja 11 Asesoría Letrada emite informe.

Que a fojas 12/12 vuelta consta Proyecto de Contrato de Comodato.

Que a foja 14 la entidad solicita que se extienda el plazo del comodato a quince (15) años.

Que fojas 16/18 se adjuntan copia de los planos, del equipamiento a construir.

Que por informe de Asesoría Letrada de foja 21, no se formulan objeciones a la ampliación del plazo del contrato de comodato a quince (15) años, pudiendo ser prorrogado éste por cinco más.

Que a fojas 22/22 vuelta obra copia del Convenio de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Maipú y la entidad, de fecha 15 de mayo de 2.002.

Que a fojas 25 las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, dictaminan favorablemente a lo solicitado por la Unión Vecinal y lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 71º, inciso 9 de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU****ORDENA:**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Comodato de fecha 15 de mayo de 2.002, celebrado entre la Municipalidad de Maipú y la "Unión Vecinal El Progreso Servicios Públicos y Consumo", entidad con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 1.085/2.001 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, cuya copia consta a fojas 22 y 22 vuelta de Nota H.C.D. N° 295/01 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 7.745-H-01).

Artículo 2º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiún días del mes de junio de 2.002.

**Horacio O. Alborno**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dígito Municipal.

Ciudad de Maipú, 24 de junio de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraest. y Serv.

Factura N° 2.782

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 3.320**

Visto el Expediente H.C.D. N° 6.006-I-02 (Municipalidad de Maipú N° 5.536-S-02), por el que el Departamento Ejecutivo Municipal, a foja 22, solicita a este Honorable Concejo, la correspondiente autorización legislativa para afectar los presupuestos de gastos de ejercicios futuros, con el objeto de atender la contratación del servicio de telefonía interna; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 y 3, Supervisión de Electromecánica y Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría Gerencia de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad, informa que el próximo trece de agosto del corriente, finalizarán los convenios oportunamente ce-

lebrados, cuyas copias se adjuntan a fojas 6/9, con las empresas Ericsson y Teisa S.A., por la prestación de los servicios de telefonía interna.

Que a fojas 10/11, informa Supervisión de Electromecánica y Telecomunicaciones, sobre las actuales oportunidades y costos de servicios similares.

Que a fojas 12/15, se adjunta modelo del pliego de bases particulares de carácter técnico, para el llamado del correspondiente proceso licitatorio.

Que a fojas 17/18 se informa el saldo disponible y de la imputación preventiva del gasto, observándose la necesidad de afectar ejercicios futuros, abarcando hasta el año 2.005.

Que a foja 20 se adjunta proyecto de decreto, para el llamado a licitación pública, con el objeto de contratar el alquiler del servicio.

Que las comisiones de este Honorable Concejo emiten dictamen favorable a foja 23.

Por ello y de conformidad a lo establecido por los Artículos 71º, Inciso 9 y 131º de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU****ORDENA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, con el objeto de contratar el servicio de telefonía interna municipal, por el término de tres (3) años, conforme a lo actuado en Expediente H.C.D. N° 6.006-I-02 (Municipalidad de Maipú N° 5.536-I-02).

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los presupuestos de gastos de ejercicios futuros, para atender el gasto que demande el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones, a los nueve días del mes de agosto de 2.002.

**Horacio O. Alborno**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por Tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dígito Municipal.

Ciudad de Maipú, 13 de agosto de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura N° 2.972

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 3.321**

Visto el Expediente H.C.D. N° 5.948-I-02 (Nota N° 77/02 de Intendencia Municipal); y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración de este Honorable Concejo, proyecto de Ordenanza por el que se modifica el Cálculo de Recursos del Presupuesto Año 2.002.

Que la modificación solicitada cumple con lo resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas de Mendoza en Fallo N° 13.840, que aprobó las Cuentas del Ejercicio Año 2.000 y con los artículos 2º y 5º del Acuerdo N° 3.328.

Que por éstos se instruye al Municipio a implementar un plan de cuentas que permita unificar la identificación de las cuentas patrimoniales (que representan créditos) con las del Cálculo de Recursos.

Que por lo expuesto se hace necesario eliminar la cuenta de Tasas y Derechos de Ejercicios Vencidos, para incorporar dicho crédito en las cuentas a las cuales pertenece el recurso, debiéndose adaptar el sistema informático a esta situación e internamente producir información sobre la recaudación que se realiza por el concepto indicado.

Que se ha mantenido en la cuenta mencionada una asignación de \$16.000 (Pesos Dieciséis mil) debido a los ingresos imputados a la fecha en la misma o que puedan registrarse hasta tanto se perfeccione dicho sistema informático.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU****ORDENA:**

Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disminuir el Cálculo de Recursos vigente en \$489.000 (Pesos Cuatrocientos ochenta y nueve mil) con cargo a la siguiente partida:

Sección I: Recursos Corrientes  
Sector I: De Origen Municipal  
P. Principal I: Tasas Municipales  
P. Parcial 6: Tasas y Derechos de Ejercicio Vencidos \$489.000.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar el Cálculo de Recursos vigente en \$489.000 (Pesos Cuatrocientos ochenta y nueve mil), con destino a las siguientes partidas:  
Sección I: Recursos Corrientes  
Sector I: De Origen Municipal  
P. Principal I: Tasas Municipales  
P. Parcial 1: Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz: \$411.000.

P. Parcial 2: Derechos de Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios: \$58.000.

P. Parcial 3: Derechos de Cementerios: \$8.000.

P. Parcial 4: Derechos de Aprobación de planos e Inspección de Edificaciones y Loteos: \$12.000.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los nueve días del mes de agosto de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por Tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 13 de agosto de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura Nº 2.972

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

#### **ORDENANZA Nº 3.323**

Visto el Expediente H.C.D. Nº 5.999-S-02 (Municipalidad de Maipú Nº 4.345-S-02); y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a foja 1 el Agrimensor Alberto López Campini, solicita al municipio la correspondiente constancia a ser presentada ante la Dirección Provincial de Catastro, de que el inmueble identificado al padrón municipal Nº 31.795, propiedad de la Señora Elena Beatriz Sáez, dispone de los servicios de agua potable y energía eléctrica y si está o no afectado por apertura de calle.

Que a fojas 2/3 se adjuntan copia de planos de mensura y fraccionamiento.

Que por notificación Nº 01-04345-2002, del Departamento Planificación, dependiente de la Secretaría Gerencia de Infraestructura y Servicios se requiere en carácter de declaración jurada al solicitante los motivos por los cuales se efectúa el parcelamiento, destino de todas y cada una de las parcelas proyectadas en los planos de fojas 2 y 3, adjuntas.

Que a foja 7 se incorpora a expediente, el correspondiente Certificado de Factibilidad de Fraccionamiento, emitido de acuerdo a la información del solicitante de foja 6, por el que se certifica que en el inmueble objeto de la presente no es factible el desarrollo de un frac-

cionamiento por no reunir las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 3.267, artículo 17º, apartado 1 y apartado 2 incisos a y b.

Que a fojas 8/8 vuelta obra nota de la Señora Elena Beatriz Sáez y el Agrimensor Alberto López Campini, recurriendo ante este Honorable Concejo.

Que a fojas 9/9 vuelta, el Departamento de Planificación dependiente de la Secretaría Gerencia de Infraestructura y Servicios, emite nuevo informe aconsejando al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar la viabilidad al proyecto de fraccionamiento, sujeto a que el recurrente de cumplimiento a presentar el proyecto completo de loteo o fraccionamiento con la diagramación completa de las circulaciones y las etapas de desarrollo del proyecto.

Que las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo emiten dictamen favorable, condicionado al cumplimiento de los requisitos detallados en el articulado de la presente.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 71º Inciso 9 de la Ley Nº 1079 "Orgánica de Municipalidades",

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**

#### **ORDENA:**

Artículo 1º.- Exceptúese de lo dispuesto por las Ordenanzas Nº 99/80, 3.267 y 3.115, al inmueble identificado al Padrón Municipal Nº 31.795, nomenclatura catastral Nº 07-99-00-0400-408633 (baja), ubicado sobre Callejón Comunero, sin indivisión forzosa con salida a Calle Nueva s/n, del Distrito Cruz de Piedra, propiedad de la señora Elena Beatriz Sáez.

Artículo 2º.- La presente excepción habilita a fraccionar el terreno identificado en el artículo 1º, y se otorga sujeto a que la beneficiaria presente ante las oficinas técnicas municipales competentes el proyecto de fraccionamiento definitivo de los lotes identificados como fracciones 1 y 4 del plano de mensura y fraccionamiento de foja 11 de expediente, en un plazo no mayor de ciento ochenta días (180) desde la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Señora Elena Beatriz Sáez.

Artículo 4º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los nueve días del mes de agosto de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 13 de agosto de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraest. y Serv.

Factura Nº 2.972

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

#### **ORDENANZA Nº 3.324**

Visto el Expediente H.C.D. Nº 6.005-J-02, Bloque de Concejales Justicialistas H.C.D. de Maipú. Proyecto de Ordenanza: Creación del Consejo Departamental de Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico, como legado e impronta de las generaciones pasadas, representa la historia, esperanzas e identidad de un pueblo.

Que tal como se expresa, existe la obligación de legislar, creando un ámbito que garantice la participación de la comunidad, involucrándola, comprometiendo su esfuerzo para mostrar con orgullo lo que somos y a dónde queremos llegar.

Que la norma a sancionar, a través de un proceso, busca como objetivo final la conservación y preservación de aquellos bienes ubicados en jurisdicción de Maipú, que por valor intrínseco representen un aporte trascendente o testimonio válido del desarrollo cultural del departamento.

Que para su cumplimiento se conformará un Consejo Departamental, con la participación del gobierno local, representado por sus Departamentos Legislativo y Ejecutivo y de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, filial Maipú; ésta última como decana por su idoneidad en la materia y constante defensa y difusión de nuestra historia.

Que la presente norma reconoce sus antecedentes en la Ordenanza Nº 1.719, de este Honorable Concejo.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido por el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**

#### **ORDENA:**

#### **Capítulo I**

#### **Del Consejo Departamental de Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y**

#### **Turístico**

#### **Título I: Objeto**

Artículo 1º.- Créase el Consejo Departamental de Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico, en el ámbito de la Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 2º.- El Consejo desarrollará la planificación, ejecución y control de gestión de conservación y preservación de los bienes declarados provisoria o definitivamente como integrantes del patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico del departamento de Maipú.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente Ordenanza se considera Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico a los bienes que por su valor intrínseco representen un aporte trascendente o testimonio válido del desarrollo cultural del departamento y que se ubiquen dentro de su jurisdicción. Quedan comprendidos:

**a)** Los bienes inmuebles, edilicios, urbanos o rurales y sus accesorios de significación por su valor arquitectónico o artístico o de marcada relevancia histórica-cultural, sean éstos unidades singulares o conjuntos con sus respectivos entornos.

**b)** Los sitios urbanos o rurales, de valor paisajístico o ambiental, histórica o cultural, tales como parques, paseos y todos los elementos edilicios y equipamiento que ellos contengan, esculturas artísticas, especies arbóreas, monumentos conmemorativos; sean éstos unidades singulares o conjuntos con sus respectivos entornos.

Artículo 4º.- El Consejo estará integrado por:

**a)** Un (1) miembro representante de la Secretaría Gerencia de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de Maipú.

**b)** Un (1) miembro representante de la Subdirección de Cultura, dependiente de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Maipú.

**c)** Un (1) miembro representante del Departamento de Turismo, dependiente de la Secretaría Gerencia de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Maipú.

**d)** Un (1) miembro representante de Asesoría Legal, dependiente de Intendencia de la Municipalidad de Maipú.

**e)** Un (1) miembro representante de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, filial Maipú.

**f)** El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Honorable Concejo Deliberante

de Maipú.

**g)** El Presidente de la Comisión de Planificación Territorial del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

**h)** El Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

**i)** Un (1) miembro representante de cada asociación cultural del Departamento con reconocida idoneidad.

**j)** Profesionales especialistas en conservación de bienes histórica-cultural.

Artículo 5º.- El Consejo quedará constituido en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, en la forma indicada por el artículo 4º, sus miembros ejercerán sus funciones con carácter honorario y su gestión durará un (1) año, pudiendo ser designados nuevamente. Los representantes de las instituciones de los incisos e) e i) del artículo 4º mantendrán el mandato de éstas, salvo resolución de su representación.

Artículo 6º.- La presidencia del Consejo será ejercida por uno de los integrantes, elegido por mayoría absoluta y su mandato será por un (1) año, pudiendo ser reelecto para tal cargo.

Artículo 7º.- El Consejo sesionará en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Maipú, quincenalmente, por convocatoria de su Presidente.

#### **Título II: Funciones y Atribuciones del Consejo Departamental de Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico**

Artículo 8º.- Son funciones del Consejo Departamental de Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico:

**a)** El relevamiento, registro, inventario y valoración de los bienes mencionados en el artículo 3º.

**b)** La elaboración de normas particulares y generales relacionadas con los bienes mencionados en el artículo 3º.

**c)** La ejecución o puesta en marcha de programas cuyos objetivos sean la conservación, preservación, restauración, reutilización, reciclaje, refuncionalización y puesta en valor de los bienes mencionados en el artículo 3º.

**d)** Elaboración de propuestas y ejecución de programas de asistencia técnica, concertados con personas públicas o privadas municipales, provinciales o nacionales.

**e)** La propuesta y ejecución de programas de difusión, publicación de obras, investigaciones y

estudios que promuevan el conocimiento del patrimonio cultural departamental.

**f)** Proponer la declaración de éstos y otros bienes que así lo justifiquen como "Bien del Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico departamental", la que será sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

**g)** Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de convenios con organismos públicos o privados, para la ejecución de las intervenciones que se efectúen en dichos bienes, las que se deberán llevar a cabo bajo la supervisión del Consejo con personal especializado.

**h)** Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de convenios con los propietarios, relativos a la conservación del inmueble cuando se trate de bienes del dominio privado.

**i)** En vista de la vigencia de los Decretos Nacional Nº 1.063/82 y Provincial Nº 3.511/82, este Consejo asumirá las funciones previstas por dichas normas, como organismo consultor, respecto a las intervenciones sobre todos los bienes inmuebles de la comuna, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que posean más de cincuenta (50) años de antigüedad.

**j)** Aprobar la legalización de obras o trabajos de cualquier naturaleza en los bienes afectados.

**k)** Dictar un estatuto o reglamento interno para su funcionamiento.

**l)** Ordenar la suspensión de toda obra o acción que pueda afectar total o parcialmente la naturaleza de los bienes mencionados en el artículo 3º.

**m)** Registrar las denuncias que se formulen sobre obras, acciones o trabajos no autorizados y que afecten total o parcialmente la perdurabilidad de los bienes mencionados en el artículo 3º.

#### **Título III: Declaración de Bien del Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico Departamental**

Artículo 9º.- La declaración como bien del Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico departamental, implicará:

**a)** Si no se trata de bienes del dominio público municipal, la obligación por parte de sus titulares de respetar las normas que con relación a su conservación, preservación y puesta en valor, diera el Consejo.

**b)** Si se trata de bienes del dominio privado, su utilidad pública y sujeción a expropiación se dictará en la medida en que sus propietarios no acepten la prohibición de demolerlo o destruirlo, parcial o totalmente y las condiciones de

conservación y preservación que les fuera propuesta por el Consejo. Esta restricción será inscripta en los Registros Públicos que determine la reglamentación.

Artículo 10º.- La Declaración de pertenencia al Patrimonio Cultural Ambiental Municipal, podrá ser preventiva o definitiva. Será una Declaración preventiva cuando, a juicio de la Comisión, un bien pueda peligrar su existencia, por razones de estado, de mantenimiento, derrumbe inminente o enajenación por demolición parcial o total y que por ello fuera necesario actuar con celeridad hasta tanto se cumplan las formalidades legales para el dictado del Decreto de Declaración definitiva. Esta declaración preventiva que se materializará, por Decreto del Departamento Ejecutivo ante el solo pedido de la Comisión, caducará a los 100 (cien) días de dictada. Si vencido dicho plazo no se ha dictado en forma definitiva, los propietarios podrán disponer libremente de esos bienes.

Artículo 11º.- Las declaraciones definitivas de pertenencia al Patrimonio Cultural, en la calidad de "Bien del Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico", importarán sin perjuicio de otras consecuencias fijadas en esta Ordenanza, la prohibición de la destrucción, deterioro, demolición, ampliación, reconstrucción o transformación en el todo o en partes, de los bienes a ellas sujetos.

#### **Título IV: Infracciones**

Artículo 12º.- Las personas físicas o ideales que infrinjan la presente Ordenanza mediante ocultamiento, destrucción, modificación, intervención, transferencias ilegales o exportación de estos bienes arquitectónicos y urbanísticos, en todo o en parte, previa intervención de la Comisión Valuadora General de la Provincia serán penadas con una multa equivalente al 50% (Cincuenta por ciento) del valor realizable de dichos bienes sin perjuicio que el hecho se halle contemplado en los Artículos 163º, Inc. 7 y 184º, Inc. 1, del Código Penal de la República Argentina. Será organismo de aplicación y ejecución de estas multas, la Secretaría Gerencia de Hacienda y Administración de la Comuna.

#### **Título V: De los Bienes declarados Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico Departamental**

Artículo 13º.- Los bienes inmuebles del dominio público o privado, sean estos sitios, lugares o inmuebles propiamente dichos, públicos o municipales de-

clarados, preventiva o definitivamente, como integrantes del Patrimonio Histórico-Cultural-Ambiental y Turístico Departamental estarán libres de toda carga impositiva. Aclárase que la exención alcanza a todos los bienes comprendidos en la lista y clasificación oficial que el Consejo confeccionará al efecto. Por imperio de la presente Ordenanza, alcanza a tasas derechos y servicios de orden Municipal.

Artículo 14º.- A través de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Maipú, el Consejo, hará llegar a la Subsecretaría de Cultura del Gobierno Provincial y Nacional, la nómina de los inmuebles ubicados en sus respectivas jurisdicciones, comprendidos en su lista y clasificación oficial, a los efectos de incluirlos en los catálogos oficiales y publicaciones turísticas. Igual información suministrará a la Subsecretaría Provincial de Turismo.

Artículo 15º.- Estos bienes culturales inmuebles no podrán ser intervenidos en todo o en parte, ni vencidos, transferidos, gravados, hipotecados o enajenados, sin la aprobación del Consejo. Cuando la actuación corresponda a la autoridad municipal, ésta deberá dar inmediatamente intervención al Consejo. En las actuaciones correspondientes deberá quedar constancia de la tramitación seguida y de lo dictaminado por el mencionado Consejo.

Artículo 16º.- Toda consulta o permiso de obras en el que tenga que intervenir el Consejo, deberá resolverse en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos o indicarse en el Expediente el curso a seguir.

Artículo 17º.- Derógase la Ordenanza Nº 1.719/88.

Artículo 18º.- Comuníquese, còpiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los nueve días del mes de agosto de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 13 de agosto de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura Nº 2972

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.325**

Visto el Expediente H.C.D. Nº 6.018-R-02 (Municipalidad de Maipú Nº 5.906-R-02); y,

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 1 el Agrimensor Guillermo Romero, en representación de los Señores Manuel Valdivieso y otros, solicita Certificado de Servicios Municipales y afectaciones de ensanche y prolongaciones de calles, en el marco de la Ley Nº 4.341, para el inmueble, cuyos datos de dominio se consignan en plano de mensura y fraccionamiento adjunto a foja 3.

Que a foja 6 Departamento Planificación Territorial y Area de Loteo de la Municipalidad de Maipú informa que el inmueble objeto de la presente se ubica en zona industrial, conforme a las Ordenanzas Nº 99, Nº 2.977 y Nº 3.267.

Que el artículo 3º, inciso e), punto 1 e inciso f), punto 1 de la Ordenanza Nº 2.977, modificatoria de la Ordenanza Nº 99, prescribe que el tamaño mínimo de los lotes debe alcanzar la superficie de 1.500 m2., con un ancho mínimo de 25 metros y el retiro frontal de 15 metros.

Que el solicitante y el gerente de la empresa "Concentra Argentina S.A." exponen los motivos de la excepción, cuyo fundamento básico es la necesidad de anexar mayor superficie a la existente para el desarrollo de la actividad habilitada.

Que de acuerdo a lo expuesto, y que el uso del inmueble que se fracciona es no residencial, las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo, emiten dictamen favorable a foja 9 de expediente.

Que la presente excepción se otorga con el ánimo de impulsar políticas de apoyo a los actuales y nuevos emprendimientos económicos, dentro de un marco de equidad y salvaguardando los principios ambientalistas del departamento.

Por ello y de conformidad a lo establecido por el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE MAIPU  
ORDENA:**

Artículo 1º.- Exceptúese de lo dispuesto por Ordenanza Nº 99 y sus modificatorias, Ordenanzas Nº 2.977 y Nº 3.267 (inciso e), punto 1 e inciso f), punto 1 del artículo 3º y artículo 5º, respectivamente), al inmueble identificado a la nomenclatura catastral Nº 07-99-00-0700-851614 (baja), cuyo plano obra a foja 3 del Expediente H.C.D.

Nº 6.018-R-02 (Municipalidad de Maipú Nº 5.906-R-02), propiedad de los Señores Manuel Valdivieso y otros.

Artículo 2º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dieciséis días del mes de agosto de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dígito Municipal.

Ciudad de Maipú, 21 de agosto de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraes. y Serv.

Factura Nº 2.972

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.328**

Visto la Nota H.C.D. Nº 444/02 (Departamento Ejecutivo Municipal Nº 167/02); y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 352/02, de fecha 9 de agosto de 2.002, se dispone facultar a la Subdirección de Deportes y Recreación a percibir la suma de Pesos cien (\$100), por quioscos alegórico de las promociones participantes de la Semana de la Juventud, edición 2.002, los que se ubicarán en la Plaza "12 de Febrero" de la Ciudad de Maipú.

Que el importe recaudado se destinará al pago del servicio de vigilancia, seguro de vida, seguro médico, alquiler de baños químicos y/u otros gastos que demanden el evento.

Que los artículos 3º y 4º establecen el procedimiento a cumplir, desde la percepción hasta la rendición de cuentas y su aprobación por parte de este Honorable Concejo, conforme a lo dispuesto por el punto 3º del Anexo III del presupuesto vigente.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE MAIPU  
ORDENA:**

Artículo 1º.- Apruébase el Decreto Nº 352 de fecha 9 de agosto de 2.002, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum de este Honorable Cuerpo.

Artículo 2º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro

de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de agosto de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dígito Municipal.

Ciudad de Maipú, 3 de setiembre de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura Nº 3.208

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.329**

Visto los Expedientes H.C.D. Nº 6.008-F-02 y H.C.D. Nº 6.009-F-02. Proyecto de Ordenanza: Declarando de Interés Departamental el traslado de tierra desde el lugar de nacimiento del General Don José de San Martín al Departamento de Maipú y la necesidad de evocar el sentimiento patriótico, que inspiró a tan digno prócer, tomando la posta en el sentir de los principios de libertad e independencia de todos los países de América del Sur; es que se han realizado las gestiones necesarias ante las autoridades del Ejército Argentino para el envío de tierra, del lugar de su nacimiento, Yapeyú; la que será enviada próximamente en un cofre certificado por dicha Institución Militar, a este Departamento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resaltando la tarea realizada por uno de nuestros héroes, en estos momentos tan difíciles que atraviesa el País, evocamos los valores éticos y morales que nos deben inspirar a todas las personas que hoy cumplimos una función pública, en beneficio de la sociedad.

Que en principio es voluntad de este Cuerpo, que dicho cofre sea recepcionado y ubicado en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante.

Que expresiones como éstas refuerzan y revalorizan las raíces del pueblo maipucino, y proyectan sus costumbres y tradiciones hacia otros lugares.

Por ello y de conformidad a lo establecido por el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE MAIPU  
ORDENA:**

Artículo 1º.- Declárase de Interés Departamental el traslado de tierra desde el lugar de nacimiento del General Don José de San Martín al Departamento de Maipú, Mendoza.

Artículo 2º.- A través de Secretaría Gerencia de Hacienda y Administración se provea de la partida necesaria para dicha gestión, que incluye: gastos de envío, certificación del cofre y giro correspondiente al Ejército Argentino.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de agosto de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dígito Municipal.

Ciudad de Maipú, 3 de setiembre de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Admins.

Factura Nº 3.208

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.331**

Visto el Expediente H.C.D. Nº 6.012-N-02 (Municipalidad de Maipú Nº 5.137-N-02); y,

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 1 la Señora Alicia R. de Nazar solicita Certificado de Factibilidad, para la instalación de una fábrica de aceite de oliva, sobre calle Videla Castillo s/n, distrito Russell.

Que a foja 3, se adjunta informe del Departamento de Planificación de la Municipalidad de Maipú, observando que el inmueble se encuentra en zona de reserva residencial especial por Ordenanza Nº 2.634, por lo cual no se autoriza ningún tipo de industria.

Que a foja 4 se adjunta planilla de zonas y usos del suelo.

Que a foja 5 la recurrente solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la reconsideración del certificado de factibilidad, fundamentando ésta en la ayuda a pequeños productores y promover turismo y consumo de alimentos orgánicos, condición que adquirirá la explotación para el período 2.002/2.003, según las normas HACCP, condición a cumplir para la exportación de estos productos.

Que a foja 6 el Departamento de Planificación de la Municipali-

dad de Maipú, emite nuevo dictamen, aconsejando la excepción a la normativa vigente, previo exigirse todos los requisitos propios para el desarrollo de la actividad a autorizar.

Que a foja 7 consta informe del Departamento de Gestión Ambiental dictaminando favorablemente, debiendo la recurrente cumplir con las normas legales vigentes.

Que a foja 9, las Comisiones Permanentes de este Cuerpo emiten dictamen favorable, atendiendo las características especiales del nuevo emprendimiento y con el ánimo de favorecer a productores y empresarios de departamento.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:**

Artículo 1º.- Exceptúese de lo establecido por la Ordenanza Nº 2.634 a la Señora Alicia R. de Nazar, L.C. Nº 4.880.212.

Artículo 2º.- La presente excepción es personal y habilita a la solicitante a desarrollar la actividad de fabricación de aceite de oliva en el inmueble identificado al padrón municipal Nº 27.840, ubicado sobre calle Videla Castillo, del distrito Russell, de acuerdo a lo declarado en Expediente H.C.D. Nº 6.012-N-02 (Municipalidad de Maipú Nº 5.137-N-02).

Artículo 3º.- Notifíquese a la Señora Alicia R. de Nazar, que a los efectos del desarrollo de la actividad exceptuada por la presente Ordenanza, la misma deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la legislación municipal vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los seis días del mes de setiembre de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal. Ciudad de Maipú, 12 de setiembre de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraest. y Serv. Factura Nº 3.075

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.332**

Visto la Nota H.C.D. Nº 247/02 (Municipalidad de Maipú Nº 5.008-M-02); y,

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 1 la Señora Rosa Morad, D.N.I. Nº 16.637.362, solicita autorización para la construcción de dos (2) departamentos en un inmueble ubicado en el distrito Luzuriaga, localizado en zona residencial de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Nº 2.977.

Que a foja 2 las Comisiones intervinientes solicitan informes al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que a fojas 4/4 vuelta los Departamentos de Planificación y de Inspección de Obras Privadas dictaminan al respecto.

Que a foja 6 las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo, atendiendo a consideraciones de carácter socio-económico emiten dictamen exceptuando a la solicitante de la normativa vigente.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:**

Artículo 1º.- Exceptúese de lo establecido en la Ordenanza Nº 2.977, a la Señora Rosa Morad, D.N.I. Nº 16.637.362, con domicilio en Destacamento Naval Orcadas del Bº Antártida Argentina, distrito General Luzuriaga, previo cumplimiento de las condiciones establecidas por el artículo 2º siguiente.

Artículo 2º.- La presente excepción se otorga a condición de:

1. Que la obra se ejecute según lo tramitado en Expediente Municipalidad de Maipú Nº 4.302/02.

2. Que no se transfiera su dominio sin someter el inmueble a las condiciones establecidas por la Ley Nacional Nº 13.512 de Propiedad Horizontal.

Artículo 3º.- Notifíquese de la presente Ordenanza a la Señora Rosa Morad, D.N.I. Nº 16.637.362, en el domicilio declarado en Nota H.C.D. Nº 247/02 (Municipalidad de Maipú Nº 5.008-M-02).

Artículo 4º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los seis días del mes de setiembre de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuní-

quese, publíquese y dése al Dignato Municipal.

Ciudad de Maipú, 12 de setiembre de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraest. y Serv.

Factura Nº 3.075

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.334**

Visto el Expediente H.C.D. Nº 6.045/I/02 (Municipalidad de Maipú Nº 6.852-F-02) y su acumulado Nota H.C.D. Nº 301/02; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota H.C.D. Nº 301, la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, filial Maipú, propone el nombre de Baqueano Justo Estay para su imposición a una calle innominada del distrito General Luzuriaga, situada entre Paso de Guana y Antenor Riveros, en su trayecto desde Gobernador Gabrielli (Ex Urquiza), hacia el Oeste.

Que a fojas 2/6, se adjuntan las referencias históricas sobre la actuación de citado y croquis de la ubicación de la calle a nominar.

Que por Expediente H.C.D. Nº 6.045-I-02 (Municipalidad de Maipú Nº 6.852-I-02), la Fuerza Aérea Argentina, comunica a Intendencia Municipal que ha recibido nota de la Unión Vecinal Bº Monseñor Maresma, por la que solicita imponer el nombre de Teniente Héctor Ricardo Volpani, Héroe de la Malvinas, integrante de esa fuerza y cuyos restos descansan en nuestro departamento.

Que a fojas 10/16 se incorporan los antecedentes del Teniente Héctor Ricardo Volpani, como de su actuación en el conflicto del Atlántico Sur.

Que a foja 17 el Presidente de la Unión Vecinal Bº Monseñor Maresma en representación de esa entidad, solicita a este Honorable Cuerpo que se considere la nominación de Teniente de la Fuerza Aérea Argentina "Héctor Ricardo Volpani", para la calle Nº 6 de dicho Barrio.

Que a foja 23, la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, filial Maipú, expresa su apoyo a la iniciativa.

Que a foja 24/24 vuelta, se adjunta la conformidad de los vecinos de la calle Nº 6 del Barrio Monseñor Maresma, respecto a la imposición del nombre Teniente Héctor Ricardo Volpani a la misma.

Que a foja 26, y de acuerdo a los antecedentes de los considerandos anteriores las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo, emiten dicta-

men favorable.

Por ello y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 78º, de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:**

Artículo 1º.- Nomínase con el nombre de Teniente Héctor Ricardo Volpani, a la calle Nº 6, situada entre Paso de Guana y Antenor Riveros, en su trayecto desde Gobernador Gabrielli (Ex Urquiza), del Barrio Monseñor Maresma, distrito General Luzuriaga.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar a las oficinas municipales, las del Gobierno Provincial y Nacional, a la Fuerza Aérea Argentina, a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza Filial Maipú y demás entes públicos la nominación impuesta por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los doce días del mes de setiembre de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.

Ciudad de Maipú, 13 de setiembre de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Edgardo E. Japaz**

Sec. Gte. de Hac. y Adm.

Factura Nº 3.208

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.335**

Visto el Expediente H.C.D. Nº 6.039-C-02 (Municipalidad de Maipú Nº 53648-C-02); y,

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 1 el Señor Irineo Rubén Castro López, D.N.I. Nº 92.561.389, solicita autorización para la construcción de una vivienda en un inmueble de su propiedad, según constancias de fojas 11/12, ubicado sobre calle El Bosque Nº 7.147 del distrito Rodeo del Medio.

Que según informe del Departamento Planificación de la Municipalidad de Maipú, de foja 2, es de aplicación lo dispuesto por las Ordenanzas Nº 99 y Nº 3.267.

Que a foja 19 el solicitante recurre el informe del considerando anterior.

Que foja 21 se adjunta informe de los Departamentos de Planificación y de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Maipú, por el que se sugiere remitir los presentes actuados a este Honorable Cuerpo, por entender que no se contradice el caso con el espíritu de la norma aplicable.

Que según dictamen de foja 23, las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo, atendiendo a consideraciones de carácter socio-económico hacen lugar, exceptuando al recurrente de la normativa vigente.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE MAIPU  
ORDENA:**

Artículo 1º.- Exceptúese de lo dispuesto por las Ordenanzas Nº 99 y Nº 3.267, al Señor Irineo Rubén Castro López, D.N.I. Nº 92.561.389.

Artículo 2º.- La presente excepción se otorga al sólo efecto de:

1. Que el beneficiario construya una vivienda, con destino casa-habitación, según antecedentes obrantes en Expediente H.C.D. Nº 6.039-C-02 (Municipalidad de Maipú Nº 5.648-C-02), en el inmueble identificado a la nomenclatura catastral Nº 07-99-00-1300-636363 (Baja), ubicado sobre calle El Bosque Nº 7.147, del distrito Rodeo del Medio.
2. Que el beneficiario previa y fehaciente notificación acepta los riesgos de la ocupación en zonas rurales.

Artículo 3º.- Notifíquese de la presente Ordenanza al Señor Irineo Rubén Castro López, D.N.I. Nº 92.561.389, en el domicilio declarado en Expediente H.C.D. Nº 6.039-C-02 (Municipalidad de Maipú Nº 5.648-C-02).

Artículo 4º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veinte días del mes de setiembre de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.  
Ciudad de Maipú, 25 de setiembre de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraest. y Serv.  
Factura Nº 3.208  
11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 3.336**

Visto el Expediente H.C.D. Nº 6.029-O-02 (Municipalidad de Maipú Nº 4.329-O-02), en el que el Señor Claudio Oyola, D.N.I. Nº 21.124.500, tramita la factibilidad para la instalación de una panificadora sobre calle Ramón Gil Nº 40 de Ciudad Maipú; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 y 2 obran los antecedentes de la solicitud correspondiente, con constancia de la actuación de las oficinas municipales.

Que a foja 4 Departamento de Planificación Territorial emite informe, observando que "es factible la venta de pan, no su fabricación, conforme a la Ordenanza Nº 99".

Que a foja 7 emite informe el Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Maipú, aconsejando la excepción a la normativa vigente.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo emiten dictamen favorable, a foja 12 de expediente, atendiendo a la necesidad de fortalecer la política municipal de apoyo a nuevos emprendimientos económicos, dentro de un marco de equidad y salvaguardando los principios ambientalistas, culturales e históricos del departamento.

Por ello y en virtud a las facultades conferidas por el Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE MAIPU  
ORDENA:**

Artículo 1º.- Exceptúese al Señor Claudio Oyola, D.N.I. Nº 21.124.500, de lo dispuesto por Ordenanza Nº 99 y sus modificatorias, autorizando el desarrollo de la actividad de panificación en el inmueble ubicado sobre calle Ramón Gil Nº 40 de Ciudad Maipú.

Artículo 2º.- La excepción otorgada por el artículo 1º de la presente Ordenanza, será efectiva en tanto se cumpla con los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo Municipal para el desarrollo de la actividad de panificación, de conformidad a la actuación de foja 9 e informe de foja 10 de Expediente H.C.D. Nº 6.029-O-02 (Municipalidad de Maipú Nº 4.329-O-02).

Artículo 3º.- Notifíquese al Señor Claudio Oyola, D.N.I. Nº 21.124.500, en el domicilio declarado en Expediente H.C.D. Nº 6.029-O-02 (Municipalidad de Maipú Nº 4.329-O-02).

Artículo 4º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintisiete días del mes de setiembre de 2.002.

**Horacio O. Albornoz**

Presidente H.C.D.

**Juan A. Gantus**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 1 de octubre de 2.002.

**Rolando A. Bermejo**

Intendente

**Francisco A. Molina**

Sec. Gte. de Infraest. y Serv.  
Factura Nº 3.240  
11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**MUNICIPALIDAD DE  
GUAYMALLÉN**

**ORDENANZA Nº 6.213/02**

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 372.160-J-98, caratulado: "Jorge Pedro Jorge s/ Condonación Deuda Tasas"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D., a fin se dé tratamiento a lo peticionado a fs. 1 y 11 de autos por el Sr. Jorge Pedro Jorge, L.E. Nº 6.897.592, quien solicita la condonación de la deuda que en concepto de Tasas Municipales, mantiene sobre el inmueble de su propiedad, el cual se halla ubicado en Calle Río Juramento 7.941, (Loteo Próspero del Distrito Rodeo de la Cruz) y empadronada bajo el Nº 29.319.

Que fundamenta su petición en la crítica situación económica que atraviesa, debido a su condición de Empleado Municipal, con cuyos magros ingresos le resulta imposible satisfacer las mínimas necesidades básicas del hogar y de la familia numerosa que tiene a su cargo.

Que dicha situación pudo constatarse mediante el Bono de Sueldo incorporado a fs. 3 y la Encuesta Socio-Económica obrante a fs. 13, documentación que resultó suficiente para determinar la precariedad del particular y favorecer al peticionante con la condonación del 50% del capital original de la deuda, con sus respectivas intereses, y un amplio plan de pagos para cancelar el 50% restante.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º.- Condónase el 50%

de la deuda en concepto de Tasas Municipales, más los intereses y gastos por morosidad, que mantiene el Sr. Jorge Pedro Jorge (L.E. Nº 6.897.592), sobre el inmueble de su propiedad, el cual se halla ubicado en Calle Río Juramento 7.941 (Loteo Próspero del Distrito Rodeo de la Cruz) y empadronado bajo el Nº 29.319, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Otórgase en favor del Sr. Jorge Pedro Jorge, un Plan Especial de Pago; consistente en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$15 (pesos quince), para cancelar el 50% restante de la deuda referida en el Art. precedente, el cual deberá calcularse sólo sobre el capital de la misma.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 21 de noviembre de 2.002.

**Andrés O. Marín**

Vicepresidente 1º H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1.773/02**

Guaymallén, 30 de diciembre de 2.002

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 6.213/02, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 99º de la Ley Nº 1.079;

**EL PRESIDENTE  
DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

**a/c de Intendencia**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 6.213/02.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º.- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Mario R. Blanco**

Presidente H.C.D.

a/c de Intendencia

**Rolando Galli Rey**

Sec. de Hacienda

Factura Nº 3.656

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA Nº 6.216/02**

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 423.208-CA-01, caratulado: "Dirección de Catastro s/Proyecto Ref. a Certifica-

dos de Fraccionamiento e Individualización de Padrones"; y, **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos desde la Dirección de Catastro se remite a consideración del Departamento Ejecutivo una gestión alternativa referida a una reformulación de los pasos administrativos seguidos en la gestión de Fraccionamiento de Parcelas, tendiendo con él a simplificarlo y actuar en consonancia con Catastro de la Provincia.

Que de compulsar pasos y objetivos fijados en el Anteproyecto propuesto, este Foro Legislativo no advierte inconvenientes en ratificar sus pautas, y sancionar la respectiva norma que regule el nuevo tratamiento a seguir en la tramitación de Certificados de Servicios y Afectaciones para la realización de Fraccionamientos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1°.- Otórguese en modo automático el número de Padrón respectivo a las nuevas Parcelas proyectadas en un Anteproyecto de Fraccionamiento.

Artículo 2°.- Requiérase a los responsables de un Fraccionamiento que incorporen junto a su solicitud, autorización del propietario del Padrón original, accediendo al desglose de Padrones.

Artículo 3°.- Dispóngase la vigencia de estos Padrones a partir del período fiscal siguiente a la tramitación de la primera transferencia o entrega del Plano Visado por parte de la Dirección Provincial de Catastro,

Artículo 4°.- Prevéase que la relación del Padrón y la Nomenclatura Catastral sea biunívoca y recíproca.

Artículo 5°.- Considérese que el Padrón Matriz perderá vigencia en el momento de la visación del Plano de Mensura y Fraccionamiento. Será condición esencial para el otorgamiento del certificado, la presentación de la certificación de Libre Deuda Municipal por parte de la Dirección de Rentas de este Municipio.

Artículo 6°.- Impleméntese en caso de Unificación la presentación por parte del propietario del Plano de Mensura y Unificación Visado por la Dirección Provincial de Catastro y/o Fotocopias autenticadas de la Resolución de la Dirección Provincial de Catastro que autoriza la unificación "de oficio" de las nomenclaturas catastrales.

Artículo 7°.- Requiérase a la Dirección Provincial de Catastro que se ordene el vuelco de los nuevos Padrones Municipales en el Plano de Mensura, previo a la visación del mismo, y en caso de modificarse el fraccionamiento propuesto para el que fueron otorgados los Padrones, se procederá a tramitar un nuevo Certificado Municipal.

Artículo 8°.- Prevéase que para el otorgamiento del Certificado de Municipal de Servicios y Afectaciones, se deberá presentar además de la nota del propietario, dos copias del plano de Proyecto de Mensura y Fraccionamiento, otorgándose el mismo sobre una de ellas.

Artículo 9°.- Obsérvese que el trámite de emisión del Certificado de Servicios no podrá demorar más de cinco días hábiles. Este término no será de aplicación en los casos de Fraccionamiento que deban ser estudiados en otros ámbitos del Municipio, o en casos especiales que así lo determine la Dirección de Catastro.

Artículo 10°.- Comuníquese, regístrese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 21 de noviembre de 2.002.

**Andrés O. Marín**

Vicepresidente 1° H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 20/03**

Guaymallén, 6 de enero de 2.003

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 6.216/02, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 99° de la Ley N° 1.079;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE a/c de Intendencia**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 6.216/02.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°.- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Mario R. Blanco**

Presidente H.C.D.

a/c de Intendencia

**Rolando Galli Rey**

Sec. de Hacienda

a/c de Sec. de O. Serv. Públicos  
Factura N° 3.652

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 6.217/02**

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 431.197-C-01, caratulado: "Cabañes, Isabel Francisca s/Condonación Deuda Tasas"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Cabañes, Isabel Francisca, D.N.I. N° 3.906.278 presenta nota solicitando la condonación de la deuda que en concepto de Tasas Retributivas a la Propiedad Raíz, pesa sobre la propiedad registrada bajo Padrón Municipal N° 29.705, y ubicada en calle Capilla del Rosario 800, Distrito Capilla del Rosario.

Que habiendo sido girado el presente Expediente a este H.C.D. para que se analice su situación en particular, se advierte que la solicitante no es titular del respectivo padrón, adjuntando fotocopia simple de un "Compromiso de Compraventa", entre Julio César Aldao Vescovi y Nicolás Mario Ferreyra, como comprador y vendedor respectivamente.

Que conforme surge de planilla de deuda obrante a fs. 3 de auto, División Padrones tiene identificado al Sr. Rosario Alvarez como titular del padrón N° 29.705, correspondiente al inmueble que aquí se trata.

Que se funda su pedido en la precariedad económica en la cual se halla inserto el grupo familiar, lo cual es corroborado por la encuesta socio-económica obrante a fs. 14, dando lugar a que este Foro viabilice lo solicitado, en la medida que la peticionante cumple con todos los recaudos legales fijados al respecto: Ordenanza N° 5.547 y titularidad de dominio formalizada ante Registro Público conforme a estilo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1°.- Condónase la deuda que en concepto de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz, se mantiene en la Comuna a nombre de la Sra. Isabel Francisca Cabañes, D.N.I. N° 3.906.278, sobre el inmueble empadronado bajo N° 29.705, sito en calle Capilla del Rosario 800, del Distrito Capilla del Rosario.

Artículo 2°.- Supeditase el otorgamiento del beneficio fijado en el Art. 1° de la presente condonación de deuda por tasas, a que:

**A)** Se acredite dominio sobre el bien inmueble respectivo a favor de la recurrente.

**B)** A la efectiva presentación de comprobante de pago de sellados fiscales correspondiente al contrato de "Compraventa".

**C)** Cumpla la solicitante con todos los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 5.547/00.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 21 de noviembre de 2.002.

**Andrés O. Marín**

Vicepresidente 1° H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 1.737/02**

Guaymallén, 26 de diciembre de 2.002

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 6.217/2.002, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 99° de la Ley N° 1.079;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE a/c de Intendencia DECRETA:**

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 6.217/2.002.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°.- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Mario R. Blanco**

Presidente H.C.D.

a/c de Intendencia

**Rolando Galli Rey**

Sec. de Hacienda

Factura N° 3.656

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 6.218/02**

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 431.743-F-02, caratulado: "Ferrón, Angel Héctor s/Beneficio Ord. N° 3.890"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la referida pieza el Sr. Angel H. Ferrón, L.E. N° 6.852.750, argentino de 69 años de edad, solicita al Departamento Ejecutivo el beneficio establecido en la Ordenanza N° 3.890, eximiéndolo del pago de tasas sobre la propiedad registrada bajo Padrón N° 39.602.

Que al respecto expone que carece de jubilación y pensión, siendo sus únicos ingresos los que produce con "changas", las que realiza cuando su delicada

salud se lo permite.

Que de analizar la situación particular del recurrente (edad, salud y recursos económicos) y los informes dados en Encuesta Socio-económica y por Direcciones de Rentas y Jurídicas, este Foro considera viable otorgar excepcionalmente el beneficio solicitado, por un período de dos años.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.079,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:**

Artículo 1º.- Otórgase excepcionalmente al Sr. Angel Héctor Ferrón, L.E. N° 6.852.750, el beneficio de la exención del pago de Tasas establecida en la Ordenanza N° 3.890/94, Art. 3º, para ser aplicado sobre la propiedad inmueble que habita, registrada bajo Padrón N° 39.602, inscripta a nombre de su cónyuge Margarita Prudencia Fioretti.

Artículo 2º.- Prevéase que el beneficio concedido en el Art. 1º mantendrá vigencia por un lapso de dos años (2), el que debe ser considerado a partir de la fecha de petición (Enero de 2.002).

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 21 de noviembre de 2.002.

**Andrés O. Marín**

Vicepresidente 1º H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 1.775/02**

Guaymallén, 30 de diciembre de 2.002

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 6.218/02, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 99º de la Ley N° 1.079;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**a/c de Intendencia**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 6.218/02.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º.- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Mario R. Blanco**

Presidente H.C.D.

a/c de Intendencia

**Rolando Galli Rey**

Sec. de Hacienda

Factura N° 3.656

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 6.219/02**

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 438.550-DAL-02, caratulado "D.A.L. s/Convenio con Municipalidades"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la citada pieza, el Arquitecto Roberto Blanco, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Guaymallén, conjuntamente con los Intendentes de las Municipalidades de Lavalle, Roberto Righi; de Tunuyán, Alberto Ricardo Pon Martín; de Santa Rosa, Antonio Ponce; de Maipú, Adolfo Bermejo; de Junín, Dante Pellegrini; de San Carlos, Mario Guíñazú; de Luján, Omar De Marchi; de Las Heras, Marcos Arancibia; de La Paz, Sergio Pinto y de San Martín, Julio Arancibia, suscriben un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, ad-referéndum de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes.

Que los fines del acuerdo tratan sobre la articulación de colaboración mutua con el propósito de promover acciones tendientes a la capacitación, desarrollo y fortalecimiento de las instituciones, que redundarán en beneficio de sus respectivas comunidades.

Que de analizar puntualmente las cláusulas del convenio suscripto, este H.C.D. comparte el criterio de los objetivos fijados entre las partes firmantes, razón por la cual ratifica el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que la Ley le confiere,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:**

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio de Colaboración Mutua obrante en Expte. N° 438.550-DAL-02, suscripto por el Intendente Municipal, Arq. Roberto Blanco, junto sus pares de Mendoza.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, cúmplase, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 21 de noviembre de 2.002.

**Andrés O. Marín**

Vicepresidente 1º H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 1.754/02**

Guaymallén, 27 de diciembre de 2.002

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 6.219/02, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y;

Por ello y en uso de sus facultades, conferidas por el Art. 99º de la Ley N° 1.079;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE a/c de Intendencia**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 6.219/02.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º.- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Mario R. Blanco**

Presidente H.C.D.

a/c de Intendencia

**Osvaldo N. Abalos**

Sec. de Gobierno

Factura N° 3.652

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar

**ORDENANZA N° 6.220/02**

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 440.176-M-02, caratulado: "Mendoza Rugby Club s/Eximisión Aforos obra relevamiento en Mathus Hoyos de Bermejo"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos, con fecha 11 de setiembre de 2.002, presenta nota el Sr. Rafael González del Solar, Presidente del Mendoza Rugby Club, solicitando al Departamento Ejecutivo la eximisión del pago de aforos de construcción y condonación de multas, si correspondieren, por obras ejecutadas en el predio de la citada Entidad, ubicado en Calle Mathus Hoyos s/n, Distrito El Bermejo.

Que el nombrado directivo fundamenta la petición en la difícil y crítica situación económica que afecta a la Entidad que preside, máxime tratándose de una institución sin fines de lucro dedicada a la formación de niños y jóvenes a través de la práctica de deportes.

Que a fs. 2 consta planilla de aforos de Derechos de Edificación, elaborada por la Sección responsable de la Dirección de Obras Privadas, en la que se determina el monto del recargo impuesto a la Entidad peticionante por las referidas obras.

Que analizado el presente caso en este Foro, se advierte que la legislación vigente no contempla la eximisión solicita-

da por el Mendoza Rugby Club; no obstante ello, y evaluando el significativo rol social y deportivo que cumple dicha institución en beneficio de un gran segmento de la comunidad, se estima viable condonar la deuda originada en concepto de recargos por las obras constructivas emprendidas en el solar de su propiedad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.079,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:**

Artículo 1º.- Condónase la deuda que en concepto de Recargos, registra el Mendoza Rugby Club con este Municipio por obras de construcción ejecutadas en su predio de Calle Mathus Hoyos s/Nº, Distrito El Bermejo, identificado con el Padrón Municipal N° 37.889, acorde a los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintiún días del mes de noviembre de 2.002.

**Andrés O. Marín**

Vicepresidente 1º H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 22/03**

Guaymallén, 6 de enero de 2.003

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 6.220/02, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 99º de la Ley N° 1.079;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE a/c de Intendencia**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 6.220/02.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º.- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Mario R. Blanco**

Presidente H.C.D.

a/c de Intendencia

**Rolando Galli Rey**

Sec. de Hacienda

a/c Sec. de O. y Serv. Públicos

Factura N° 3.656

11/3/2003 (1 Pub.) a/Cobrar